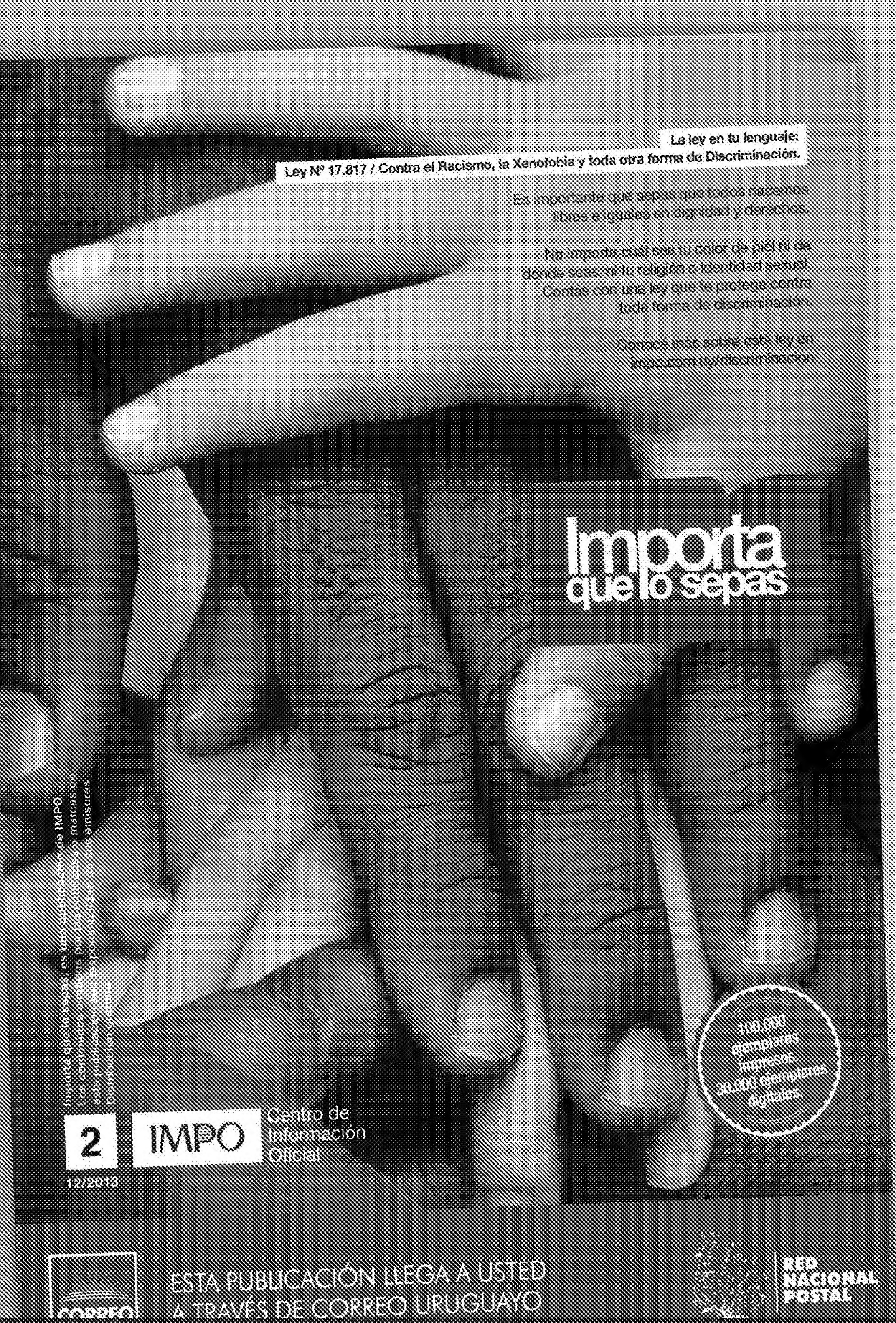
IMPO Diario*Oficial*
www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Montevideo, miércoles 29 de enero de 2014 - ISSN 1510-3749

2014
AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR





Importa que lo sepas

IMPO pone a disposición de toda la población el Nº 2 de la revista ***Importa que lo sepas***.

Se trata de un medio ameno y ágil de difusión que permite el acceso general y gratuito al contenido de aquellos actos administrativos que afectan la vida cotidiana de los ciudadanos. Informaciones que pretenden aportar al adecuado conocimiento de derechos y obligaciones por parte de los mismos.

Con un formato cómodo para la lectura, un lenguaje llano, en soporte papel y digital, las páginas de ***Importa que lo sepas*** llegan a miles de hogares uruguayos y a cientos de puntos de encuentro ciudadanos.

De los 100.000 ejemplares impresos, 75.000 son distribuidos en 450 puntos a lo largo de todo el país:

Agencias IMPO · Alcaldías · Centros MEC · Centros de Atención Ciudadana · Dependencias de BPS · Dependencias de DGI · Oficinas del Correo Uruguayo · Oficinas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

25.000 ejemplares serán distribuidos puerta a puerta entre Montevideo y 170 localidades del interior del país con una población inferior a 500 habitantes. *Importa que lo sepas*, un espacio de encuentro entre la gente y la información de interés público.

www.impo.com.uy
Tel: 2908 5042 - 2908 5180 - Fax: 2900 3371 - 18 de julio 1373 - CP 11.200
Montevideo - República Oriental del Uruguay - impo@impo.com.uy

IMPO Centro de Información Oficial

IMPO

Diario Oficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 37.- Año CIX- Nº 28.894 - Montevideo, miércoles 29 de enero de 2014

AVISOS

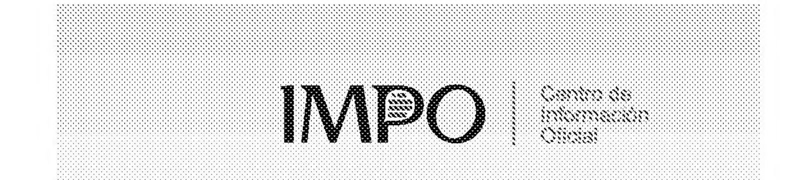
DOCUMENTOS

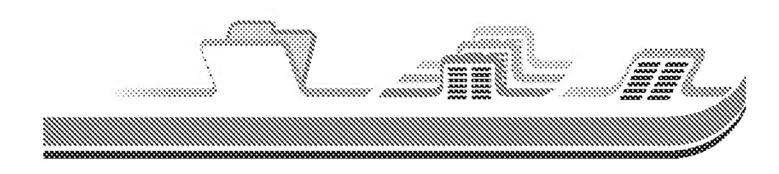
PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS - ANP

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE COLONIA

INTENDENCIA DE RÍO NEGRO





Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sra. Alejandra Fernández (afernandez@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
Servicios de apoyo: Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública N° 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel



de la República Oriental del Uruguay

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 23, 24 y 27 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
1
Resolución 11/014

Homológase el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército de la República Oriental del Uruguay y el Ejército de la República del Paraguay.

(125*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 21 de Enero de 2014

VISTO: el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército de la República Oriental del Uruguay y el Ejército de la República del Paraguay.

RESULTANDO: I) que el citado Convenio fue suscripto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay el 14 de octubre de 2013.

II) que el mismo tiene por objeto la Cooperación en el Area de la Defensa y Seguridad Militar entre los Ejércitos de ambos Países.

III) que las actividades de la Cooperación se encuentran enmarcadas en el Acuerdo de Cooperación en el Ambito de la Defensa entre los Ministerios de Defensa de la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay, suscripto el 12 de noviembre de 2010 y aprobado por la Ley 18.882 de 20 de enero de 2012.

CONSIDERANDO: que el presente Convenio de Cooperación promueve la generación de vínculos que redundan en beneficios institucionales para las Partes, siendo de interés su homologación.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídico Notarial del Comando General del Ejército y por la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el apartado I) del literal a) del inciso B) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

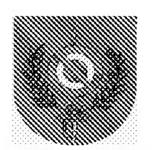
1ro.- Homologar en todas sus partes el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército de la República Oriental del Uruguay y el Ejército de la República del Paraguay, en los términos que lucen de fojas 23 a 25 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2013.03875-1, suscripto el 14 de octubre de 2013, que se considera parte integrante de la presente Resolución.

2do.- Remítase copia de la presente Resolución al Comando General del Ejército, al Estado Mayor de la Defensa y al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional para su registro.

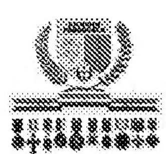
3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional para su conocimiento y tramitación de la convalidación de los Plenos Poderes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Cumplido, vuelva y archívese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; LUIS PORTO.

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS EJÉRCITOS DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY



OCTUBRE 2013



El Ejército de la República Oriental del Uruguay y el Ejército de la República del Paraguay, en adelante denominados las "Partes";

Teniendo en cuenta el Acuerdo de Cooperación en el Ámbito de la Defensa, entre los Ministerios de Defensa de la República Oriental del Uruguay y República del Paraguay, suscripto el 12 de Noviembre de 2010;

Reafirmando los principios de libre determinación de los pueblos y la no intervención, en asuntos internos ajenos, de conformidad con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas;

Acuerdan lo siguiente;

Artículo 1º
Objeto

Las partes acuerdan como objeto del presente Convenio el Área de la Defensa y Seguridad Militar, respetando la respectivas Legislaciones Internas.

Artículo 2º
Áreas de Cooperación

Dentro del ámbito de la seguridad, la cooperación militar incluirá las industrias de defensa, tecnologías, intercomunicación y demás estipulaciones contenidas en el artículo 2º del Acuerdo de Cooperación en el Ámbito de la Defensa, entre los Ministerio de Defensa de la República Oriental del Uruguay y República del Paraguay, suscripto el 12 de Noviembre de 2010.

El Ejército Paraguayo realizará acciones pertinentes ante las autoridades competentes, para poner a disposición las instalaciones de la Planta Industrial ubicada en la ciudad de Piribebuy, Departamento de Cordillera, asiento de la Dirección de Material Bélico (DIMABEL), a los efectos de compartir la tecnología existente y experiencia allí adquirida.

Artículo 3º
Ámbito de Cooperación

a. El Ejército Paraguayo ofrece, para la realización de pasantías e intercambios de alumnos e instructores, los Cursos y efectivos pertenecientes a su Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército (ECEME), Escuela de Perfeccionamiento de Oficiales del Ejército (EPOE), Escuela de Inteligencia Militar del Ejército (EIME), Academia Militar (ACADEMIL) y demás Institutos de formación.

b. El Ejército Nacional del Uruguay ofrece la realización de cursos y actividades de intercambio en las áreas y especialidades que se desarrollan en los Centros de Instrucción y Capacitación del Ejército, los que se encuentran previstos anualmente en el Programa de Actividades del Ejército.

Anualmente entre los Estados Mayores de ambos Ejércitos, se realizarán las coordinaciones para la materialización de las actividades previstas en los párrafos "a" y "b".

Artículo 4º
Acuerdos adicionales
Se podrán establecer acuerdos adicionales, los que serán procesados y suscriptos en la medida en que su ejecución atienda la finalidad de Cooperación establecida en el presente Convenio.

Artículo 5º
Obligaciones financieras
La responsabilidad financiera corresponderá a cada una de las partes, que demanden su participación en el desarrollo de las actividades.

Lo estipulado en el párrafo anterior, no obsta a que una de las partes dispense o exima a la otra de los costos total o parcialmente.

Artículo 6º
Asistencia Médica
Durante el desarrollo de las actividades, las partes brindarán asistencia médica básica y/o de primeros auxilios en situaciones no previstas en los casos indicados en el artículo 6º del Acuerdo de Cooperación en el Ámbito de la Defensa, entre los Ministerio de Defensa de la República Oriental del Uruguay y República del Paraguay, suscripto el 12 de Noviembre de 2010.

Artículo 7º
Protección de la Información Clasificada
En caso que las Partes aprovechen información clasificada en detrimento o en contra de los intereses de la otra Parte, y obtenida en ocasión de cualquier acto de cooperación bilateral desarrollado, será procesado por la autoridad competente del país de origen por la comisión de faltas o delitos previstos por la transgresión cometida para el caso en sus respectivas legislaciones penales.

Artículo 8º
Responsabilidad Civil
Conforme al Acuerdo de Cooperación en el Ámbito de la Defensa, las Partes se dispensan mutuamente inmunidad en caso de daños causados en el ejercicio de las actividades, renunciando expresamente a entablar acciones civiles contra la otra Parte o sus integrantes.

En caso de daños causados a terceros, por miembros de sus Fuerzas Armadas, las Partes tendrán la obligación de indemnizar en los términos del Derecho Internacional. En caso que los daños a terceros fueran causados por miembros de las Fuerzas Armadas de ambas Partes, éstas asumirán solidariamente la responsabilidad.

Artículo 9º
Solución de Controversias
Cualquier controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta a través de consultas y negociaciones entre las Partes.

Artículo 10º
Revisión
Por iniciativa de cualquiera de las Partes, el presente Convenio podrá ser objeto de revisión. Las enmiendas entrarán en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 11.

Artículo 11º
Vigencia y denuncia
El presente Convenio tendrá vigencia indefinida. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente convenio en cualquier momento, previa notificación por escrito y por vía Diplomática a la otra Parte, con un preaviso de noventa días.

La denuncia no afectará los programas y actividades en ejecución, excepto que las Partes opten expresamente por una solución alternativa.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma.

Firmado en la ciudad de Asunción a los 14 días del mes de Octubre del año 2013 en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

GRAL EJTO JORGE FRANCISCO RAMIREZ GOMEZ	GRAL EJTO PEDRO AGUERRE SIQUEIRA
Comandante del Ejército Paraguayo	Comandante en Jefe del Ejército Uruguayo

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS - ANP
2
Resolución S/n

Apruébanse las nuevas tarifas portuarias a partir del 1º de febrero de 2014, con excepción de la categoría buques cruceros cuyas vigencia será a partir del 1º de mayo de 2014.

(127*R)

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS

AJUSTE PARAMÉTRICO TARIFAS PORTUARIAS

El Directorio en su Sesión 3.716, celebrada el día 21 de enero de 2014,

RESUELVE

1. Dejar sin efecto la Resolución de Directorio 513/3.689 de fecha 25/05/2013.

2. Aprobar el ajuste de todas las tarifas portuarias en los coeficientes sugeridos por el Ministerio de Economía y Finanzas a partir del 1º/02/2014, con excepción de la categoría buques cruceros cuya vigencia será a partir del 1º/05/2014, de acuerdo con el siguiente detalle:

* GRUPO I: 8,9%
* GRUPO II: 9,3%
* GRUPO III: 9,6%
* GRUPO IV: 8,6%
* GRUPO V: 6,6%

GRUPO I
Uso muelle
Uso puerto
Zona fondeo
Pasajeros tráfico y vehículos Pasajeros cruceros Servicios de información de buques
GRUPO II
Mercadería
Embarque y desembarque de contenedores
GRUPO III
Grúas eléctricas
Grúas flotantes
Equipos graneles
Otros equipos
Retiro aguas de sentina
Retiro residuos
Retiro aguas grises y negras
Almacenaje y áreas abiertas Zona contigua a muelle

Piso embarcaciones menores Recolección de hidrocarburos y residuos bahía
GRUPO IV
Suministro de agua
GRUPO V
Suministro de electricidad Servicios red eléctrica para clientes conectados 30 kv.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE COLONIA
3
Resolución 52/014

Promúlgase la "Ordenanza de Cementerios".

(126*R)

DIC. 13 **La JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA**, en sesión de la fecha;

DECRETA:
ORDENANZA DE CEMENTERIOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Todos los Cementerios públicos del Departamento de Colonia están bajo la inmediata y directa dependencia de la Intendencia de Colonia (en adelante Intendencia), y su control y vigilancia, fuera de la primera sección judicial, estarán a cargo de los Municipios y, en aquellas localidades que no lo tengan, de las Oficinas Administrativas respectivas. Los Cementerios privados del Departamento estarán sujetos a las disposiciones generales de esta Ordenanza y a la supervisión de la Intendencia.

Artículo 2º.- Los Cementerios públicos, serán administrados por los funcionarios que al efecto sean designados, los cuales dependerán de las autoridades municipales de cada zona, sin perjuicio de la superintendencia de la Intendencia, ejercida por intermedio de la Dirección de Necrópolis.

Los Cementerios privados que el Gobierno Departamental haya autorizado o autorice en el futuro se reglamentarán por la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Todo cadáver, sin distinción alguna, puede ser sepultado en los Cementerios del Departamento, una vez que se hayan llenado las prescripciones contenidas en esta Ordenanza y disposiciones respectivas del Registro del Estado Civil.

Artículo 4º.- Los ingresos, egresos, inhumaciones, exhumaciones y todo otro trámite a que refiere esta Ordenanza, relativa a las honras fúnebres y transporte de cadáveres hacia y desde los Cementerios del Departamento, deberán efectuarse por empresas prestadoras de servicio fúnebre con domicilio en el Departamento.

Artículo 5º.- El destino final de cadáveres o restos óseos, exceptuando los posteriores a una cremación, debe ser únicamente en un Cementerio autorizado por el Gobierno Departamental.

Artículo 6º.- La respectiva Oficina de la Intendencia en Colonia o las Oficinas Administrativas en las restantes localidades, llevarán un Registro de las concesiones de guarda-urnas, nichos, panteones y parcelas, con especificación de: fecha del permiso, nombre del usuario, clasificación y número del bien funerario o características que lo distingan, plazo de uso y precio cobrado por la utilización de los Cementerios públicos.

Artículo 7º.- Por su parte, cada Cementerio o concesionario de un Cementerio privado llevará un Registro de todas las inhumaciones, exhumaciones, reducciones, cambio de ubicación de restos, debiendo constar: fecha de la operación, lugar en que se efectúa y datos individuales del respectivo certificado o boleta municipal que autorice dicha operación.

Artículo 8º.- Nadie tendrá derecho de propiedad sobre ningún espacio en los Cementerios y sí sólo el derecho de uso, con las limitaciones que las Leyes y Ordenanzas impongan por razones de interés general. No obstante, será válida la propiedad otorgada por título con anterioridad a la Ordenanza del 23 de abril de 1937.

Artículo 9º.- El derecho de uso de nichos, panteones, guarda-urnas y parcelas se documentará por título expedido por la Intendencia.

En caso de extravío del título expedido por la Intendencia, la gestión para la expedición de duplicado se hará por escrito ante autoridad competente o la Oficina Administrativa, según corresponda.

En caso de que el solicitante fuere el titular o los titulares del bien funerario, se le expedirá copia del mismo sin más trámites.

En caso que los solicitantes fueren herederos del titular, presentando fotocopia certificada del Certificado de Resultancias de Autos de la sucesión del titular o certificado notarial que acredite su condición de presuntos herederos, se expedirá copia del título extraviado sin más trámites.

En caso de que el o los solicitantes no fueran la totalidad de los titulares deberán efectuarse cinco (5) publicaciones de un aviso en un periódico local, por cuenta del interesado y en ejemplares que se colocarán en lugares visibles del Cementerio respectivo y de la Intendencia, Municipio u Oficina Administrativa correspondiente.

Si en la localidad no existiera periódico, las publicaciones se harán en uno de la capital del Departamento.

Acreditadas las publicaciones por el interesado, si no se hubiere deducido oposición, se mandará seguir el trámite.

El duplicado del título que se solicita contendrá los siguientes datos: a) Número que corresponde al bien funerario; b) Nombre de la persona física o jurídica a cuyo favor se haya registrado el título; c) Fecha de otorgamiento y vencimiento del título; d) Número del boleto expedido.

No habiendo controversia, se expedirá el duplicado, previo pago de los derechos correspondientes, a costo de los solicitantes.

Artículo 10.- El derecho de uso funerario tendrá los siguientes plazos: NICHOS: 5, 10, 15, 20, 25, 30 años; GUARDA-URNAS, FOSAS: 5, 10, 15, 20, 25, 30 años; PARCELAS: destinadas a PANTEONES, MONUMENTOS, etc.: 90 años. Estos plazos serán renovables en las condiciones que rijan en el momento de la renovación, con excepción del uso de las fosas, que no será renovable y que, si al vencimiento del plazo de ocupación no se hubieren exhumado los restos ante gestión de los interesados, serán retirados y colocados en el Osario común.

Artículo 11.- Noventa días antes del vencimiento del plazo de ocupación de nicho, panteón, guarda-urna, fosa, la autoridad municipal dirigirá notificación personal o por cédula colocada en el bien funerario correspondiente, previniéndole la extinción del derecho de uso y la obligación de renovarlo cuando proceda, o que en su defecto serán extraídos los restos que hubieran en los mismos y llevados al Osario común. Sin perjuicio de la notificación personal o por cédula en el Cementerio, vencido el plazo del derecho de uso sin que el interesado haya solicitado la renovación, ni haya extraído los restos, la autoridad municipal podrá hacer emplazamiento, mediante cinco publicaciones en periódico de la localidad, reiterando la prevención.

Artículo 12.- El derecho de uso sobre parcelas, nichos, etc., solo será susceptible de ser transferido por: a) Herencia. b) Partición comunitaria o social. c) Donación entre parientes hasta el cuarto grado por consanguinidad o segundo por afinidad. d) Permuta entre parcelas, nichos, etc., situados dentro del mismo Cementerio. e) Cesión de derecho, por la sola vez y siempre que el concesionario se halle domiciliado fuera del país por más de cinco años, o en caso de pobreza notoria del enajenante.

La prueba del parentesco y de la ausencia del país, en su caso, deberá ser acreditada ante la Intendencia, la primera mediante Certificado Notarial y Certificado de Resultancias de Autos de la Sucesión, los testimonios de partidas de Registro Civil respectivas, y la segunda mediante declaración jurada e información sumaria; el extremo "pobreza notoria" será justificado mediante información "ad perpetuam". Declárense nulas y sin valor las transferencias que se hagan contrariando las disposiciones contenidas en este artículo.

Las transferencias se solicitarán por escrito, acompañando el título, y se inscribirán en el Registro municipal respectivo, haciendo la anotación al dorso del instrumento, previo pago de los derechos respectivos.

Artículo 13.- El abandono de nichos, panteones, parcelas, etc., por más de dos años, dará lugar a que se declare la retroversión de aquellos a la Intendencia o al concesionario en su caso, por caducidad del derecho de uso, sin indemnización alguna. El abandono se documentará mediante información sumaria, con emplazamiento de quienes se consideren con derecho, por edictos y en igual forma que la indicada en el Artículo 9º.

Los nichos o panteones pertenecientes a personas que fallezcan sin dejar herederos (ab intestato), también se retrovertirán a la Intendencia.

Artículo 14.- Los Mausoleos, Capillas, etc., que se construyan en los Cementerios, forman parte integrante de éstos y, por consiguiente, quedan sujetos a las disposiciones que tutelan su estabilidad y reglamentan su concesión y transmisión, no pudiendo ser retirados, salvo que se trate de erigir otros de mayor valor o mérito artístico a juicio de la Intendencia o del concesionario en su caso.

Artículo 15.- Los bienes funerarios que se hallen dentro del los Cementerios son inembargables (Art. 2363, Inc. 13 del Código Civil).

Artículo 16.- No podrá darse sepultura a ningún cadáver sin que haya transcurrido el tiempo mínimo exigido por las disposiciones que dicte el Ministerio de Salud Pública, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la hora indicada en el certificado de defunción.

Sin embargo, podrá disponerse la sepultura antes del término antedicho, cuando el cadáver llegue al Cementerio en estado de descomposición, o que estando en depósito se corrompa sin haber transcurrido el lapso mínimo indicado. En ambos casos, deberá obtenerse la autorización escrita del médico de Servicio público.

Artículo 17.- La Intendencia de Colonia u Oficina correspondiente no expedirá orden de inhumación sin que los prestadores del servicio fúnebre presenten certificado del Registro de Estado Civil o fotocopia del certificado de defunción expedido por el médico actuante. En este último caso se deberá presentar ante la Oficina correspondiente el certificado o partida del Registro de Estado Civil probatoria de haberse efectuado la inscripción de la defunción en un plazo de 30 días. La Empresa Fúnebre prestadora del servicio que actúe en el caso, será responsable de la entrega del certificado o testimonio de partida del Registro de Estado Civil que acredite la inscripción de la defunción en el plazo establecido so pena de quedar inhabilitado para nuevos trámites similares, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. (Resolución Nº 276/975 del Poder Ejecutivo).

Artículo 18.- Toda inhumación será autorizada, previa presentación de la documentación referida en el artículo anterior, pago de los derechos de uso del local en que haya de efectuarse, mediante presentación del título o autorización del titular de ese derecho, cuando sea de otro. La autorización podrá ser presentada por medio de fax u otro medio electrónico que registre la firma del titular cuando este se encuentre en el extranjero o fuera del Departamento.

Artículo 19.- En todos los casos de inhumación, deberá darse cuenta al encargado del Cementerio con 2 horas como mínimo de anticipación, a fin de adoptar las medidas del caso.

Artículo 20.- Todo cadáver transportado al Cementerio para su sepultura, deberá ingresar en ataúd, quedando prohibida su apertura en el mismo.

En caso de haberse dispuesto el traslado del cadáver a la morgue judicial podrá ser ingresado y retirado de la misma en camilla o ataúd, indistintamente.

En caso que la sepultura se realice antes de la hora fijada para la autopsia o reconocimiento médico, el ataúd podrá ser depositado en el lugar previsto para la inhumación y luego de las honras fúnebres, podrá ser retirado por personal del Cementerio para ser trasladado a la morgue donde se cumplirá la diligencia judicial.

Solo el personal del Cementerio está facultado para efectuar apertura de ataúdes una vez que sean depositados en el mismo.

Artículo 21.- Los cadáveres de personas fallecidas por acción de enfermedades infectocontagiosas serán inhumados en la forma establecida por las disposiciones del Ministerio de Salud Pública, a menos que se hubiera efectuado la incineración en sitios autorizados.

Artículo 22.- Las inhumaciones bajo tierra se efectuarán exclusivamente en ataúdes de madera de fácil descomposición.

Las que se efectuaren en nichos o panteones podrán hacerse en féretros que comúnmente produce la industria.

Artículo 23.- Para la inhumación de cadáveres o restos que procedan del extranjero, deberán presentarse comprobantes que justifiquen haberse cumplido las prescripciones del decreto del Poder Ejecutivo del 2 de abril de 1888 y normas concordantes y correlativas.

Artículo 24.- Las exhumaciones de cadáveres sólo podrán efectuarse:

a) De mandato de Juez competente.

b) Por resolución de la Intendencia o del concesionario en su caso, a petición de parte interesada, y de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 25.- Las exhumaciones por orden judicial se efectuarán inmediatamente de recibirse el mandato y en los términos que disponga el Magistrado para lo cual se deberá prestar la más amplia colaboración por los funcionarios de la Sección Cementerio.

Artículo 26.- Sin mediar disposición judicial, no se permitirá la apertura de ningún nicho, hasta luego de transcurrido el plazo de 12 meses a partir de la última inhumación.

Artículo 27.- Solo podrá verificarse la exhumación o traslado de cadáveres o restos depositados en fosas, nichos o panteones transcurrido UN AÑO de la inhumación.

Para la reducción, en todo caso deberán transcurrir DOS AÑOS de la inhumación.

En los casos de fallecimiento por enfermedad infecto-contagiosa no se permitirá la exhumación hasta después de diez años de la inhumación.

Artículo 28.- Las exhumaciones, reducciones y traslados de restos, se solicitarán por escrito a la autoridad municipal correspondiente (Intendencia, Oficina o al concesionario correspondiente), indicando nombre y apellido del fallecido, fecha de su inhumación, número de nicho, panteón o fosa, de que se extraerán, y adonde serán llevados, indicando el Departamento o país de destino cuando corresponda.

Cuando los restos cuya exhumación, reducción o traslado se solicite, estén depositados en un nicho, panteón, etc. que no pertenezca al solicitante, el titular del derecho de uso deberá firmar la solicitud.

De igual manera se procederá cuando el nicho, panteón, etc. adonde van a ser llevados los restos, no sea titular de quien pida la exhumación.

En ambos casos, si el derecho de uso corresponde a más de una persona, por herencia o condominio, bastará con la firma de uno de los herederos o condóminos.

Artículo 29.- Todo titular de derecho de uso de nicho o panteón que deseare extraer restos para el Osario, deberá presentarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente (Intendencia, Municipio, Oficina Administrativa respectiva o concesionario correspondiente), la cual emplazará por edictos y en igual forma que la indicada en el artículo 9º, a quienes tengan derecho sobre aquellos restos. Vencido el término de emplazamiento, los restos que no fueran reclamados, serán depositados en el Osario común, dejándose constancia en el expediente respectivo.

Artículo 30.- Los trabajos de exhumación, reducción y traslado dentro de cada Cementerio, serán realizados exclusivamente por el personal afectado a ese servicio.

Esos trabajos se efectuarán, cuando no medien circunstancias especiales, solamente en días hábiles y durante las horas que estime conveniente el encargado del Cementerio, quedando prohibida su ejecución, entre el 25 de octubre y el 5 de noviembre de cada año, a efectos de que el personal del establecimiento, pueda dedicarse por entero a la limpieza del Cementerio y atención al público concurrente en esos días, con motivo del "Día de los Muertos".

Artículo 31.- Toda persona que quiera construir, reconstruir o transformar un sepulcro, monumento, etc., presentará una solicitud ante la autoridad municipal correspondiente, adjuntando el título de su derecho de uso, más planos y memoria descriptiva, para su aprobación por la Dirección de Arquitectura.

Quedan exceptuados del requisito de presentación de planos y memoria descriptiva, los permisos para realizar obras menores, como colocación de muretes, cruces u otros símbolos destinados a indicar el lugar de las sepulturas.

Artículo 32.- El que adquiera derecho sobre una parcela para la construcción de un sepulcro o monumento, queda obligado a edificarlo dentro del término de seis meses, contados desde el día en que se le otorgó la concesión de derecho de uso.

Cuando por circunstancias especiales, que el interesado especificará por escrito y que la Intendencia apreciará, hubiera dificultad en la conclusión de la obra, se podrá prorrogar el plazo por seis meses más como máximo.

Vencido el plazo original, o el de la prórroga en su caso, sin que la construcción se haya concluido el obligado perderá automáticamente y sin necesidad de previa declaración, su derecho de uso, quedando las obras realizadas en beneficio de la Intendencia, sin que haya lugar a indemnización alguna.

Artículo 33.- La limpieza y conservación de los locales funerarios en los Cementerios, es de exclusiva cuenta de los titulares de derecho de uso, y si por acción de los agentes naturales o por cualquier otra causa se destruyeran en todo o en parte, la autoridad municipal o concesionario en su caso intimará a aquellos su reparación dentro de

un plazo prudencial, notificándolos personalmente o por edicto y una sola publicación en periódico del lugar.

El incumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a que la autoridad municipal o concesionario en su caso mande efectuar las obras necesarias a su conservación y seguridad, por cuenta de los usuarios, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 12 de esta Ordenanza.

Artículo 34.- Los diversos derechos por servicios prestados con relación al funcionamiento de los Cementerios públicos, podrán ser fijados semestralmente por la Intendencia.

Artículo 35.- Quedan exonerados del pago de todos los derechos Municipales las inhumaciones que se hagan por prestación de servicios mortuorios que la Intendencia realice en los casos de indigentes o pobres de solemnidad. (Art. 37)

Esta exoneración incluye derechos de inhumación, apertura y cierre de sepulcro, reducciones, depósito de urna, traslado y todo otro que se pudiere generar a tales efectos.

Artículo 36.- No se dará curso a ningún trámite de inhumación sin el comprobante que demuestre haberse satisfecho los derechos, o la exoneración de los mismos si correspondiere.

Si las gestiones para la inhumación debieran efectuarse en día feriado, la Empresa Fúnebre cumplirá con el pago el primer día hábil siguiente, quedando inhabilitada para nuevas gestiones si así no lo hiciere.

Artículo 37.- La Intendencia prestará gratuitamente todos los servicios relativos a las inhumaciones de cadáveres sin familiares que se hagan cargo de aquellos, o con familiares que justifiquen sumariamente ante el Juez de Paz respectivo, ser pobres de solemnidad.

Artículo 38.- Todo permiso que otorgue la Intendencia con fines de reducciones y traslado de cadáveres, ingreso y extracción de restos, colocación de puertas y placas, y similares, caducará al mes de otorgado.

Artículo 39.- El tapiado de nichos y panteones se efectuará con ladrillos, arena y cal, con excepción de los panteones con catre cuando la inhumación se realice en ataúdes con caja metálica debidamente sellada, en cuyo caso se podrá optar por otros medios que garanticen el cierre del sepulcro o dejar el ataúd a la vista.

Artículo 40.- Los daños que se ocasionen durante la construcción de obras deberán ser inmediatamente reparados por el constructor.

Artículo 41.- Durante el período mencionado en el Art. 30 se suspenderá toda actividad de construcciones particulares debiéndose trasladar los materiales al lugar que indique el Encargado de Cementerio.

Artículo 42.- La Intendencia determinará el destino a dar a las puertas, placas, manijas de ataúdes, cruces, etc., que se retiren de los nichos, panteones o fosas, quedando prohibido su retiro de los Cementerios sin su autorización y sólo se entregarán los mismos a quienes tengan alguna relación con los fallecidos de cuales provienen, quienes tendrán un plazo de un año para tal solicitud, vencido el mismo la Intendencia se hará cargo.

En caso de traslado de restos o ataúdes de sepulcros dentro del mismo Cementerio o a otros Cementerios se permitirá el retiro de las placas identificatorias y alusivas al fallecido.

Artículo 43.- Se prohíbe en las vías de acceso a los Cementerios hasta cien metros y en el interior de los mismos, colocar toldos, carpas, o instalaciones de cualquier clase, destinadas a locales de comercios ambulantes.

La infracción a esta disposición será sancionada con multas de 10 a 100 UR y clausura del comercio que se trate.

Artículo 44.- Queda prohibida la participación de menores en la distribución de agua, escaleras, etc., dentro de los Cementerios.

Artículo 45.- Los distintivos o adornos que se fijen en las tapas de los nichos, panteones y fosas consistirán en plaquetas de metal, acrílico o vidrio templado.

Artículo 46.- El traslado de cadáveres hasta los Cementerios para su inhumación deberá realizarse exclusivamente en vehículos adaptados a tal uso.

Artículo 47.- De las infracciones que se cometan en la conducción de cadáveres o restos, trámites y presentación de documentos exigidos por esta ordenanza son responsables las empresas prestadoras del servicio fúnebre.

No serán responsables de los trámites inherentes a inhumaciones, reducciones, exhumaciones y otros actos que se realicen dentro del Cementerio, tampoco serán responsables de las obligaciones pecuniarias que esta ordenanza pone de cargo de los usuarios.

Artículo 48.- Las infracciones a las normas de esta Ordenanza, que no tengan establecidas sanciones determinadas, serán sancionadas con multas en UR y el máximo que autorice la ley, atendiendo a la gravedad, reincidencias, contumacias y otras circunstancias.

Artículo 49.- En los Cementerios serán permitidos los servicios y ritos de toda religión.

Artículo 50.- Los encargados de Cementerios tendrán a su cargo la apertura y cierre conforme a los horarios que se establezcan, el cuidado y aseo del establecimiento, y su funcionamiento conforme a esta Ordenanza y sus reglamentaciones. Sin perjuicio de adoptar las medidas urgentes que se requiera, informarán a sus superiores de cualquier contravención a las normas vigentes.

CAPÍTULO II
CEMENTERIOS PRIVADOS

Artículo 51.- La Intendencia podrá otorgar concesiones a particulares para la instalación de Cementerios-parque privados en el Departamento, entendiéndose por tales aquellas necrópolis que tengan características de parque o jardín, y en las que las inhumaciones se realicen por debajo del nivel del terreno.

Artículo 52.- El terreno deberá ser propiedad de los concesionarios los que al momento de la concesión y simultáneamente a ésta, donarán por escritura pública sin cargo alguno a la Intendencia la propiedad, libre de deudas y gravámenes.

Artículo 53.- Las concesiones para la explotación de Cementerios-parque tendrán un plazo máximo de 99 años. Al finalizar el mismo, o en caso de caducar la concesión por cualquier motivo, todos los derechos pertenecientes al concesionario así como las funciones a su cargo, pasarán de pleno derecho a la Intendencia que podrá administrarlo y percibir los precios correspondientes por la prestación de servicios inherentes al Cementerio, podrá licitar nuevamente la concesión para otro período en forma libre o disponer libremente del predio.

Artículo 54.- La titularidad del derecho de sepulcro y el precio se regirá por el derecho privado y las cláusulas del contrato de prestación de servicios que se pacte con el prestador.

Los contratos suscritos por los particulares usuarios con el concesionario quedarán sin efecto de pleno derecho conjuntamente con la concesión si esta cesara por cualquiera de los motivos expresados en esta ordenanza.

En caso de que la Intendencia decidiera no continuar con el emprendimiento, los usuarios contarán con un plazo de 2 años para retirar del predio los restos fúnebres que existieran en la parcela de que fueren titulares. En caso contrario, serán depositados por la Intendencia de Colonia en un Osario común.

Artículo 55.- Las necrópolis de referencia deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Superficie mínima total del predio de 5 hectáreas que deberá ser en zona rural.

b) Distancia mínima de 5 km. del límite de la zona urbana no consolidada más cercana.

c) Integración al desarrollo del núcleo urbano en forma de no interrumpir o perjudicar su crecimiento. La Intendencia podrá rechazar la ubicación propuesta en función de que no se cumplan lineamientos urbanísticos o de ordenamiento territorial, estén o no explicitados, en alguna ordenanza.

d) Ubicación en una zona que permita fluida conexión vial con el o los centros urbanos cercanos, de acuerdo con la estructura vial adyacente.

e) Cumplimiento de las exigencias planteadas por las autoridades Departamentales o Nacionales en materia de control ambiental y disposiciones sobre prevención o control sanitario.

f) Los cauces de riego que atraviesan los Cementerios deberán ser impermeabilizados. No se permitirán desagües a sectores urbanos y suburbanos de aguas provenientes de riego del Cementerio-parque.

Todos estos aspectos serán controlados y autorizados por la Dirección de Arquitectura de la Intendencia y Dirección de Higiene y Medio Ambiente.

Artículo 56.- La infraestructura del Cementerio deberá implantarse sobre las siguientes bases:

a) Espacios para sepulturas: ocuparán del 40 al 70% del área total;

b) Espacios verdes: ocuparán del 20 al 50% del área total;

c) Accesos, caminería, rampas para minusválidos y playa de estacionamiento: ocuparán del 10 al 20% del total;

d) Local, cuya superficie mínima será de 80 metros cuadrados, destinado a funcionamiento de la administración, sala de espera para concurrencia con sus correspondientes gabinetes higiénicos, y con ambiente o local para funcionar como morgue.

e) Cercos perimetrales totales y transparentes con una altura mínima de 2.50 metros. Podrán ser cercos naturales.

f) Servicio de agua potable para consumo, y de agua para riego y limpieza, claramente identificados si esta última no es potable.

g) Servicio de energía eléctrica.

h) Servicio de comunicaciones con un mínimo de un teléfono para utilización del público.

Tales aspectos demandarán la previa habilitación municipal, a través de las Direcciones de Higiene y de Arquitectura.

Artículo 57.- El predio se dividirá en parcelas no inferiores a 4.50 metros cuadrados, admitiéndose varias inhumaciones en cada una de ellas.

Artículo 58.- Con carácter previo al otorgamiento de la concesión, el postulante deberá:

I) Acreditar la propiedad del terreno;

II) Adjuntar plano de mensura;

III) Presentar Reglamento del Cementerio;

IV) Constituir como garantía provisional, depósito, aval bancario o seguro de fianza, por la suma de 4 UR a cuenta y orden de la Intendencia de Colonia, por cada parcela prevista en el Proyecto de Cementerio privado, puesto a consideración.

Las garantías provisionales pre contractuales -respecto del adjudicatario- se transformarán en definitivas, manteniéndose hasta el vencimiento del plazo de la concesión, sin que el monto resultante de ésta, en caso de incumplimiento, sea para la Administración una limitante a su pretensión real de indemnización.

Artículo 59.- La Intendencia conservará el poder de policía mortuoria, en virtud del cual:

a) fiscalizará todo lo relativo a inhumaciones, exhumaciones, movimientos de restos o cenizas que se efectúen en dicha necrópolis;

b) el concesionario llevará -en doble juego- registros detallados de: A) parcelas; B) cadáveres, restos o cenizas; C) contratos; D) inhumaciones, exhumaciones, traslados, etc. en la forma que determine la reglamentación. Una copia será remitida mensualmente a la Intendencia.

Artículo 60.- La empresa concesionaria asume las siguientes obligaciones:

a) Prestar los servicios en forma ininterrumpida durante el plazo de la concesión.

b) Garantizar el libre acceso y amplia colaboración para el ejercicio del poder de policía mortuoria por parte de los funcionarios de la Intendencia y el pago de estos servicios, cuyo costo será fijado por la Intendencia.

c) Asegurar la libertad de cultos, un clima de respeto y consideración general en el que, especialmente, no haya lugar a discriminaciones políticas, religiosas, raciales, filosóficas ni de ninguna otra especie.

d) Mantener en perfecto estado de mantenimiento las instalaciones.

CAPÍTULO III
DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE HORNOS CREMATORIOS EN CEMENTERIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Artículo 61.- La Intendencia, por razones de interés general, de salud e higiene, podrá instalar Hornos Crematorios en Cementerios Públicos, como así también autorizar su instalación en Cementerios Privados, a tales efectos se requerirá:

61.1 - Distancia mínima de 5 km. de centros poblados contados desde el límite de la actual zona sub urbana (Futura Urbana no Consolidada) trazada una poligonal por las rutas de acceso directo hasta el punto más cercano del Cementerio.

61.2 - El predio deberá contar: a) cerco perimetral de 2.50 metros de altura mínima abarcando el conjunto de las construcciones, accesos y caminos;

a) caminería interna pavimentada;

b) estacionamiento interno que además permita en particular el ingreso de vehículos que transporten los cuerpos o los restos a incinerar.

61.3 - Las construcciones a ejecutar deben constar como mínimo de:

a) una oficina administrativa;

b) el Horno propiamente dicho;

c) un local que contenga procesador de restos calcinados, mesadas con lavatorio y espacio destinado al enfriamiento de los cuerpos incinerados;

d) cámara refrigerada con capacidad mínima para tres cuerpos, con estantería de tal forma que permita la identificación fácil y rápida con una numeración fija, no perecedera;

e) un vestuario con ducha y servicios higiénicos;

f) una sala de espera para la concurrencia, con servicios higiénicos para damas y caballeros, que podrá ser común al funcionamiento del Cementerio al que acceda.

g) depósito de combustible para su funcionamiento, habilitado conforme a las normas que rigen en la materia.

61.4 - El funcionamiento del Horno y sus diversas instalaciones quedan sujetas a lo establecido por las Normas Nacionales y Departamentales, aplicables al caso, vigentes a la fecha de su aprobación, (en particular del Decreto 349/2005 de DINAMA). En forma previa, la Intendencia exigirá los ensayos preliminares con los dictámenes técnicos que garanticen el buen funcionamiento del mismo.

El incumplimiento a lo dispuesto en este numeral dará lugar a la clausura del Horno Crematorio, previo informe de las Direcciones de la Intendencia correspondientes.

Artículo 62.- La instalación de los Hornos Crematorios de cadáveres y restos humanos por privados requerirá autorización dada por la Intendencia, la que dictará resolución, previo informe de las oficinas técnicas competentes. Dicha autorización será dada siempre que se cumplan con las condiciones siguientes:

62.1- Presentar una solicitud de viabilidad acompañada de un plano de ubicación con señalamiento de las distintas vías de tránsito principales cercanas al lugar, así como determinación de la existencia y distancia que media con las siguientes Instituciones: escuelas, hospitales o similares, fábricas o establecimientos importantes en movimiento humano, clubes deportivos, densidad de la población, y demás información complementaria que se pueda exigir, e informe de viabilidad ambiental de localización que determinarán las Direcciones de Planificación, Programas y Descentralización y de Higiene y Medio Ambiente de la Intendencia.

62.2- Aprobada la viabilidad, se presentará permiso de construcción con firma técnica responsable de acuerdo a la reglamentación vigente.

62.3- Para su habilitación se requerirá:

a) Solicitud de habilitación dirigida al Sr. Intendente adjuntando:

a.1) Inspecciones finales aprobadas del Permiso de Construcción.

a.2) Trámite aprobado ante la Dirección Nacional de Bomberos.

a.3) Informe Técnico sobre la instalación y funcionamiento del Horno efectuada por un Ingeniero Industrial o similar.

a.4) Documentos que acrediten la posesión de bien.

b) Salubridad e Higiene: Se acompañará un informe técnico respecto a las medidas complementarias tomadas para asegurar la no contaminación del aire y del medio ambiente que lo rodea.

DE LA CREMACIÓN Y SUS REQUISITOS

Artículo 63.- Concepto.- Se entiende por cremación la incineración de cadáveres y/o restos óseos humanos y aquellos que se encuentren en estado de momificación.

Artículo 64.- Requisitos.- Ningún cadáver podrá ser cremado antes de transcurridas 24 horas del fallecimiento. Para practicar la cremación de cadáveres o restos se requiere:

I) Que se acredite la manifestación de voluntad de la persona que tenga el propósito de que su cadáver sea incinerado mediante formulario que proporcionará la Intendencia o el prestador del Servicio con Certificación Notarial de la firma del solicitante. Dicha manifestación se incorporará al Registro que a tal efecto lleve la Dirección de Necrópolis.

II) A falta de esa manifestación previa expresa de voluntad del fallecido, quedan facultados para solicitarlo luego del fallecimiento de éste:

a) El cónyuge sobreviviente o el concubino con Declaración Judicial de unión concubinaria.

b) A falta de cónyuge sobreviviente o concubino, uno de los hijos del fallecido, que sea mayor de edad.

c) A falta de hijos mayores, uno de los padres del fallecido.

d) A falta de personas anteriormente mencionadas, uno cualquiera de los hermanos del fallecido, que sea mayor de edad.

e) A falta de estos, el familiar directo más próximo.

f) A falta de estos, habiendo hijos menores o deudos con notoria incapacidad no declarada judicialmente, lo hará quien asuma responsabilidad inmediata respecto de los mismos ante el Poder Judicial.

g) En caso de existir discrepancia entre los deudos llamados a decidir no se efectuará la cremación y se inhumará el cadáver en sepulcro normal, salvo resolución judicial al respecto.

A tales efectos podrán los deudos recurrir al procedimiento del Art. 404 del CGP, tramitado ante la Justicia de Paz.

III) Tratándose de cremación de un menor de edad, bastará la solicitud de cualquiera de sus padres, a falta de estos, de un hermano mayor de edad y a su falta bastará la solicitud de quien detente la Tenencia de Hecho.

IV) En los casos de falta de manifestación de voluntad, la solicitud será realizada en el formulario aludido en el ítem I) de este artículo, debiéndose agregar Certificado Notarial en el que conste: vinculo del gestionante con el extinto, debiéndose especificar el motivo del caso en el que se altere el orden de prelación establecido, constituyendo esta Declaración Jurada sujeta a lo dispuesto en el Art. 239 del Código Penal, contando con certificación de firmas.

Artículo 65.- Acreditaciones previas.- Para proceder a la incineración se deberá acreditar previamente:

a) Testimonio expedido por la Dirección de Necrópolis o por el prestador del servicio donde conste el cumplimiento de los requisitos aludidos en el artículo anterior.

b) Certificado médico de Defunción o fotocopia autenticada del mismo, que deberá ser extendido por el facultativo que haya atendido al fallecido en el momento del deceso, en el que se establecerá en forma clara y terminante la causal del fallecimiento. El referido certificado deberá incluir el número de Cédula de Identidad del médico certificante y el número en Caja Profesional del mismo y deberá ser controlado por la autoridad sanitaria departamental dependiente del Ministerio de Salud Pública o División Técnica de dicho Ministerio, a efectos de determinar su validez y la firma del profesional certificante.

c) En caso de muerte violenta (Por ej.: accidente, homicidio o suicidio), o de fallecimiento sin asistencia médica, será indispensable previamente que el Juez que entienda en la causa comunique que no existe impedimento de orden legal para realizarla.

Durante el tiempo que transcurra para la obtención de la autorización judicial requerida, el cadáver quedará en depósito donde la Sede Judicial disponga.

Artículo 66.- En caso de que no se acompañen los documentos que se exigen en los artículos precedentes, la cremación no podrá realizarse y pasados cinco días hábiles el cadáver deberá ser inhumado en el Cementerio que determinen los deudos. Si los interesados no dieran cumplimiento a esta disposición, se inhumará de oficio el cadáver.

Artículo 67.- Cremación de Restos Humanos. La cremación de restos humanos será autorizada una vez cumplidos los plazos establecidos en la presente Ordenanza para su exhumación, debiendo el legitimado gestionarla a través de solicitud expresa, a la que se aplicará lo dispuesto en el artículo 4º de la presente.

Artículo 68.- Cremaciones de Oficio.- Quedan autorizadas las cremaciones de oficio:

a) De cuerpos momificados y vencidos los plazos establecidos en las normas aplicables para su exhumación.

b) De restos abandonados y reducidos, que tengan una permanencia no menor a 2 años en el Osario común, previa intimación a través de publicación efectuada en diario local por única vez, otorgando un plazo de 30 días corridos a partir del día siguiente de la publicación para su reclamación.

c) De restos que se encuentran depositados en Osarios generales en los Cementerios municipales del departamento con o sin identificación alguna por un lapso no menor a 2 años.

Todos los casos deberán estar documentados en expedientes, con la autorización del organismo competente, debiendo llevar el responsable un registro para tales situaciones.

Artículo 69.- Principio General.- Luego de ingresado el cadáver en cámara refrigerada a la espera de su cremación, no se podrá retirar el mismo bajo ninguna circunstancia, salvo por orden judicial.

Siempre y previo a proceder a la cremación, se ratificará su identidad por el veedor municipal, representante del titular y/o administrador del Horno, y un familiar o persona de su amistad, lo que se dejará asentado en el respectivo formulario.

Artículo 70.- Procedimiento en el acto de la cremación.- Toda incineración debe ser practicada bajo el contralor y vigencia del veedor de la Intendencia, funcionario autorizado por la Dirección de Necrópolis a esos efectos, pudiendo estar presentes en el acto, dos familiares directos del cremado o a la falta de estos, dos personas de su amistad.

El veedor de la Intendencia constatará con especial mención:

a) Que la autorización de cremación esté expedida conforme a las normas.

b) Que el cadáver sea introducido en el Horno Crematorio dentro del ataúd, con todas las ropas y envolturas con que haya sido depositado en el mismo. Será responsabilidad del administrador y/o titular del Horno Crematorio el control de que el cadáver carezca de Marcapasos, otros aparatos electrónicos, prótesis metálicas que puedan perjudicar el correcto funcionamiento de la práctica o provocar accidentes según especificaciones del fabricante, no pudiéndose utilizar ataúdes de metal para realizar las mismas. En caso de tener que recurrir a la o las extracciones mencionadas, el responsable requerirá el consentimiento del familiar o amigo presente, dejándose constancia en el Acta respectiva.

c) El levantamiento de un Acta de incineración en el formulario que se proporcionará a tales efectos, en la que se dejará constancia del nombre y apellido del cremado; Cédula de Identidad; sexo; nacionalidad, edad; estado civil; procedencia; número y fecha de Acta de defunción; nombre del médico; juez o autoridad certificante; fecha, hora y tiempo que duró la cremación; cualquier otro dato que sea importante establecer, como por ejemplo si se procede a la extracción de elementos, y deberá ser firmada por el representante de la empresa titular del Horno, debidamente acreditado ante la Intendencia y los interesados presente en su caso.

Artículo 71.- De las cenizas.- Las cenizas serán colocadas en recipientes o urnas confeccionadas en materiales no perecederos, para tales fines deberá contener una etiqueta identificatoria, en la que constará lugar de que proviene, apellidos, nombres, Cédula de Identidad, edad, fecha de fallecimiento y número de registro de la cremación.

Queda expresamente admitida la expresión de voluntad de "libre disposición de las cenizas", la que deberá ser documentada mediante constancia en la solicitud de cremación de quien la gestione.

Las mismas no podrán ser guardadas en depósitos del Crematorio, ni aún a título provisorio, salvo en lugares de sepultura o donde los deudos designen.

Las cenizas que ingresan a los diversos Cementerios municipales, o privados, lo harán dejando constancia de los datos que surjan de la etiqueta identificatoria, excepto aquellas cenizas que depositen en Cenizarios o fosas comunes, Osarios municipales, o sean retiradas por sus deudos como libre disponibilidad, los que se anotarán y serán identificados por el número de expediente por el cual se realizó la cremación, dejándose asentado en el correspondiente Libro, en duplicado y que a tales efectos lleve el responsable del Horno Crematorio.

En caso de no presentarse los solicitantes de la cremación al retiro de las cenizas en un plazo máximo de siete días hábiles, la administración del Horno determinará el destino final de las mismas, previa intimación por medios fehacientes a los gestionantes. Este tipo de operaciones quedarán registradas en el expediente y libro respectivos.

DEL REGISTRO Y CONTRALOR

Artículo 72.- Cada complejo crematorio deberá llevar un registro de las cremaciones efectuadas con los datos personales de cada intervención a saber: nombre, edad, sexo, nacionalidad, Cédula de Identidad, estado civil, fecha y causa de fallecimiento, número de Acta de defunción y número del expediente de cremación.

DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 73.- En caso de que no se acompañen los documentos que se exigen en los artículos precedentes, la cremación no podrá realizarse y pasado los 5 días el cadáver deberá ser inhumado en el Cementerio que determinan los deudos.

Si los interesados no dieran cumplimiento a esta disposición la Dirección de Necrópolis, con autorización del Director General del Departamento de quien depende el citado servicio, inhumará de oficio el cadáver.

Artículo 74.- Si transcurridos 10 días hábiles desde el deceso no se realizara la cremación del cadáver, la Intendencia aplicará una multa diaria de 4 Unidades Reajustables al titular y/o administrador del Horno, hasta que efectué la cremación o inhumación del cuerpo.

Transcurridos 10 días hábiles desde la fecha del deceso, la Administración Departamental exigirá la inhumación del cadáver en el Cementerio que disponga el solicitante de la cremación, siendo responsabilidad del omiso el pago de los derechos en la Necrópolis que ingrese.

La multa prevista precedentemente no será de aplicación cuando la cremación no sea realizada en los plazos, debido a:

a) Solicitud expresa del requirente, la que deberá constar en el expediente respectivo o a solicitud de los familiares por razones justificadas.

b) Demora en la obtención de la documentación exigida por esta Ordenanza.

c) Desperfecto en los equipos del Horno e interrupciones en el suministro de combustible, por motivos no imputables al administrador del Horno.

d) Otras causas consideradas a criterio de las autoridades departamentales como casos de fuerza mayor o casos fortuitos.

En los casos indicados en los literales c) y d), el titular del Horno comunicará el plazo que entienda necesario para restablecer el funcionamiento del mismo y lo elevará a consideración de las autoridades departamentales. Vencido el plazo solicitado a la Intendencia, o en su defecto el que la misma fije, si el servicio no se restablece, se aplicará la multa establecida a partir del primer día hábil siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Artículo 75.- Derogar todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, que la Intendencia reglamentará.

Artículo 76.- Dar cuenta, etc.

Mauricio Cáceres, Presidente; Estela Badín, Prosecretaria.

Exp. Nº 01/2013/4530

RESOLUCION Nº 52/014.-

Colonia, 14 de enero de 2014.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2013.

EL INTENDENTE DE COLONIA

RESUELVE

I) ***Cúmplase, insértese, publíquese y acusese recibo***.

II) Siga a sus efectos a la *Dirección de Relaciones Públicas y Prensa*, al *Departamento de Higiene, Dirección de Limpieza, Departamento de Hacienda y Administración, Departamento General de Planificación, Programas y Descentralización, Departamento de Arquitectura* y *Asesorías* dependientes de *Dirección Jurídica*.

III) Diligenciado, archívese.

Dr. WALTER ZIMMER, Intendente de Colonia; Dr. Esc. Pablo Manitto Rossotti, SECRETARIO GENERAL.

INTENDENCIA DE RÍO NEGRO

4

Resolución 1.289/013

Promúlgase el Decreto Departamental 216/013 que aprueba la Ordenanza de Taxímetros.

(128*R)

Junta Departamental de Río Negro

Decreto 216/013

VISTO: El proyecto de Ordenanza de Taxímetros en el departamento de Río Negro remitido por el Ejecutivo Comunal a través de oficio 179, de fecha 14 de junio de 2013, para su estudio y aprobación;

RESULTANDO: **I)** Que a efectos de la elaboración del referido proyecto fue conformada una comisión tripartita integrada por representantes de la Intendencia de Río Negro, de esta Junta Departamental y de trabajadores en el ramo;

II) Que posteriormente se conformó una Comisión Mixta integrada por representantes del Legislativo Departamental y del Ejecutivo Comunal, con el propósito del estudio de las adjudicaciones de chapas de taxímetros y de asumir responsabilidades conjuntas en la difícil solución a la problemática que viene ocurriendo desde hace mucho tiempo, por todos conocida;

CONSIDERANDO: Que se entiende necesario modificar y actualizar la normativa departamental vigente en materia de servicio de taxímetros;

ATENTO: **I)** Al informe elaborado por la Comisión de Legislación, el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

II) A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los artículos 19 numeral 12 y 35 numeral 25 literal E) de la Ley 9.515 de fecha 28/10/935;

La Junta Departamental de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º) Apruébese ad referéndum del Tribunal de Cuentas la Ordenanza de Taxímetros que se transcribe a continuación:

"Capítulo I

DE LA NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1º) A los efectos de la presente ordenanza se entiende por taxímetro el automóvil que se utiliza para el transporte particular de pasajeros mediante una retribución.

Artículo 2º) La prestación del servicio de taxímetro en el departamento de Río Negro se regirá en lo sucesivo por las disposiciones de la presente ordenanza, Ordenanza General de Tránsito, normas concordantes, complementarias y reglamentarias dictadas en la materia.

Capítulo II

DEL PERMISO

Artículo 3º) La concesión del permiso para la explotación del servicio de taxímetro es privativa de la Intendencia de Río Negro, en consecuencia no podrán autorizarla los Municipios ni las Juntas Locales.

Los permisos de taxímetros tienen carácter revocable, personal e intransferible.

Solo podrán explotar el servicio de taxímetro quienes estén debidamente autorizados por la Intendencia de Río Negro.

Artículo 4º) En ningún caso se admitirá la prestación del servicio de taxímetro en vehículos que no cuenten con el permiso correspondiente. En caso de constatarse que un vehículo particular prestare servicio en calidad de taxímetro se procederá a la incautación, al retiro del vehículo de la vía pública y se aplicará al infractor una multa.

Artículo 5º) A los efectos de la obtención del permiso, los interesados presentarán su solicitud por escrito ante la Intendencia de Río Negro. Podrán ser titulares personas físicas y personas jurídicas, limitándose en este último caso a las Sociedades Cooperativas y Sociedades de Responsabilidad Limitada, debiendo acreditar las siguientes condiciones:

Para personas físicas:

a) Ser ciudadano uruguayo y estar radicado en el departamento de Río Negro con una antigüedad no menor a los 3 (tres) años en el caso de quienes fueren oriundos del departamento, y 5 (cinco) años para los que no lo fueren.
b) Poseer Cédula de Identidad vigente.
c) Poseer Carné de Salud habilitante avalado por el Ministerio de Salud Pública.
d) Hallarse inscripto en el Registro Cívico Nacional y poseer Credencial Cívica del departamento de Río Negro.

e) Presentar constancia de domicilio expedida por la autoridad policial correspondiente.

Para personas jurídicas:

Podrán ser titulares de permisos las Sociedades Cooperativas y/o Sociedades de Responsabilidad Limitada, las que deberán acreditar en cada caso:

a) Contrato Social vigente en el cual conste que el giro permita la explotación comercial del rubro taxis.
Toda modificación posterior del contrato social deberá ser obligatoriamente presentada ante la Intendencia dentro de los 30 (treinta) días de inscripta en el Registro Público y General de Comercio. La omisión de la presente obligación podrá ser causal de la revocación del permiso por parte de la Intendencia.
b) Constancia de inscripción en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Previsión Social y Dirección General Impositiva.

Artículo 6º) Los permisos concedidos por la Intendencia serán renovables anualmente. Una vez al año, en la fecha que determinará la reglamentación, los permisarios del servicio de taxímetro deberán acreditar:

a) Estar al día en el pago de la Patente de Rodados -y/o convenios- del o los vehículos afectados al servicio, multas por infracciones de tránsito y seguro de vehículos y pasajeros.
b) Estar en situación regular de pago con Banco de Previsión Social y Dirección General Impositiva.

La documentación referida en los literales anteriores deberá presentarse en forma conjunta en un mismo acto.
El plazo establecido en el presente artículo podrá prorrogarse por única vez por el término de 30 (treinta) días.
El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo será causal de revocación del permiso.

Artículo 7º) Fíjese en 110 (ciento diez) el número máximo de vehículos habilitados para el servicio de taxímetro en el departamento de Río Negro, debiendo la reglamentación efectuar la discriminación por localidad.

Artículo 8º) Al momento de la adjudicación el beneficiario deberá acreditar:

a) Constancia de inscripción en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Previsión Social y Dirección General Impositiva, en rubro de taxis o asimilados, y contar con cobertura total de seguros (vehículo y pasajeros).
b) Factura proforma emitida por el importador o concesionario en donde conste marca, modelo, año y potencia de motor del vehículo.

Artículo 9º) Las adjudicaciones que se realicen a partir de la aprobación de la presente ordenanza deberán ajustarse a los siguientes parámetros en cuanto a la cantidad de unidades por permisario:

a) Para Fray Bentos y Young:
   1- Los permisarios persona física podrán tener hasta 2 (dos) unidades como máximo.
   2- Los permisarios Cooperativas o Sociedades de Responsabilidad Limitada podrán tener hasta 5 (cinco) unidades como máximo.
b) Para las demás localidades del departamento los permisarios podrán tener 1 (una) unidad.

Artículo 10º) Las chapas de los taxímetros que fueren dejadas en depósito por sus permisarios por transferencia, cambio de unidad o imposibilidad de brindar el servicio, serán conservadas por la Intendencia por un lapso máximo de 60 (sesenta) días corridos. Vencido el término, si el vehículo al que pertenece no hubiere sido reintegrado al servicio, el permiso será revocado. Por razones de fuerza mayor la Administración podrá prorrogar el plazo.

Artículo 11º) Otorgado el permiso, el titular deberá iniciar la prestación del servicio en un plazo no mayor a los 120 (ciento veinte) días a contar de la fecha en que le fue notificada la adjudicación del permiso, so pena de la revocación del mismo. A solicitud fundada del adjudicatario, la Administración podrá prorrogar el plazo.
Vencido el plazo concedido sin que el adjudicatario inicie la prestación del servicio, y revocada que sea la adjudicación, quedará impedido de futuras adjudicaciones por 2 (dos) años.

Artículo 12º) Los permisos se otorgarán para una localidad exclusivamente. En dichos permisos figurará la localidad en la que habrá de prestar el servicio.
El permisario deberá brindar el servicio exclusivamente en la localidad para la que fue autorizado, sin excepciones.

Artículo 13º) El incumplimiento del permisario en la prestación del servicio en forma regular y continua será causal de la revocación del permiso y retiro de la chapa.

Artículo 14º) En caso de que el permisario fuera persona física y el servicio de taxímetro constituya el sustento familiar, de producirse el fallecimiento del titular quedará facultado el Ejecutivo para otorgar el permiso a otro integrante del núcleo familiar.

Artículo 15º) Toda revocación de un permiso para la explotación del servicio de taxímetro operada por causa de irregularidad o ilicitud probadas imputables al permisario, inhabilitará a este para la ulterior explotación del mencionado servicio por el plazo de 5 (cinco) años, a contar de la fecha de la revocación.

Capítulo III

DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 16º) Todas las unidades afectadas al servicio de taxímetro deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 456/2001 (LATU).

Artículo 17º) Los vehículos afectados al servicio de taxímetro deberán ser propiedad del permisario, admitiéndose como única excepción la de aquellos cuyo uso fuera conferido según contrato de uso (*leasing*) pactado en instrumento público o privado con firmas certificadas y debidamente inscripto en el Registro de Vehículos Automotores, con opción irrevocable de compra del bien a favor del usuario.
En todo momento el permisario deberá tener la posesión efectiva de la unidad; en caso contrario la Intendencia podrá revocar el permiso respectivo.

Artículo 18º) Los vehículos afectados al servicio de taxímetro no podrán tener una antigüedad mayor a 5 (cinco) años. A estos efectos se tomará la fecha de empadronamiento del vehículo, que surge de la libreta de propiedad. En el caso de vehículos correspondientes a nuevos permisarios, los mismos deberán ser cero kilómetro. En todos los casos el vehículo será sometido a una inspección técnica por parte de la Intendencia, la que se expedirá al respecto.

Artículo 19º) Los vehículos afectados al servicio de taxímetro deberán cumplir con las siguientes características:
a) Tipo Sedán de 4 (cuatro) puertas;
b) Cilindrada no menor a 1000 cc;
c) Color blanco;
d) Lucir sobre el techo un letrero luminoso perfectamente visible que incluya la leyenda "TAXI" y el número de su matrícula; debiendo el mismo estar construido en forma tal que las expresadas inscripciones puedan ser visibles a simple vista;
e) Lucir en ambas puertas delanteras la leyenda "TAXI" y número telefónico de contacto.

Artículo 20º) Los vehículos afectados al servicio de taxímetro deberán mantenerse en perfecto estado de funcionamiento e higiene.
Constatado el incumplimiento de dicha obligación, la Intendencia intimará al permisario la regularización en un plazo de 30 (treinta) días. Vencido dicho término sin que se dé cumplimiento a la obligación

referida, el Ejecutivo aplicará multa y suspensión del servicio hasta la regularización.

Artículo 21º) Los vehículos afectados al servicio de taxímetro deberán someterse obligatoriamente a inspecciones mecánicas conforme a la reglamentación que determine el Ejecutivo.

La Intendencia emitirá una oblea acreditando el cumplimiento de la obligación referida, la que deberá adherirse en el parabrisas del vehículo.

Constatado el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo, la Intendencia intimará al permisario la regularización en un plazo de 30 (treinta) días. Vencido dicho término sin que se dé cumplimiento a las obligaciones, el Ejecutivo suspenderá el servicio por hasta 60 (sesenta) días. En caso de persistir esta situación, la Intendencia revocará el permiso en forma definitiva.

Artículo 22º) En caso de que a solicitud del permisario sea necesario efectuar reparaciones al vehículo, este deberá comunicarlo por escrito a la Intendencia indicando lugar, taller y tiempo que estime necesario para efectuarlas.

Terminadas las reparaciones será obligatoria la presentación del vehículo a inspección para poder reiniciar el servicio.

Capítulo IV

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 23º) La prestación del servicio de taxímetro en el departamento de Río Negro será ininterrumpida, todo el año, incluso los feriados, durante las 24 (veinticuatro) horas del día.

La jornada mínima de trabajo para los taxímetros se establece en 8 (ocho) horas diarias.

La Intendencia reglamentará las Paradas, turnos y horarios de las mismas, que aseguren la prestación del servicio.

Artículo 24º) A los efectos de la presente ordenanza, entiéndese por "Parada" el lugar físico que determina la Administración para que los permisarios del servicio de taxímetro estacionen sus vehículos a la espera de pasajeros.

Artículo 25º) La Intendencia determinará los turnos mínimos de trabajo para los taxímetros, no implicando los mismos limitación en cuanto a la posibilidad de un mayor horario por cada vehículo, pudiendo los permisarios hacerlos circular libremente en servicio durante las 24 (veinticuatro) horas del día, siempre que cumplan con los turnos de trabajo establecidos por la reglamentación.

Artículo 26º) De las Paradas, turnos y horarios.

La Intendencia determinará en la reglamentación los lugares de "Parada" teniendo en cuenta el interés público.

La adjudicación de las "Paradas" se realizará mediante sorteo.

Los lugares determinados como "Parada" se rotarán cada 3 (tres) meses entre los permisarios, teniéndose en cuenta la lista que a tales efectos llevará la Intendencia.

Todos los permisarios del servicio de taxímetro deberán respetar la zona asignada por la Intendencia como "Parada", quedando prohibido el estacionamiento en las mismas de vehículos particulares durante las 24 (veinticuatro) horas del día.

La Intendencia podrá autorizar con carácter transitorio el estacionamiento en lugares distintos a los establecidos como "Parada" cuando existan circunstancias especiales que lo ameriten.

Durante el horario comprendido entre la hora 00:00 y 06:00 el servicio deberá ser cubierto con al menos el 25% (veinticinco por ciento) de los taxímetros habilitados, reglamentando la Intendencia la modalidad de prestación y su contralor.

Artículo 27º) La Intendencia controlará la concurrencia de los taxímetros a las respectivas "Paradas" adjudicadas. El abandono de estas por un término que exceda los 5 (cinco) días sin causa justificada ni previo aviso a la Intendencia, debidamente constatado, se sancionará con multa.

Artículo 28º) La Intendencia llevará un registro donde se establecerán las "Paradas" y los taxímetros asignados a las mismas.

Se creará una tarjeta de circulación en la que se establecerá el lugar de estacionamiento asignado, la cual deberá estar en los taxímetros en forma obligatoria y ser exhibida a los funcionarios municipales habilitados para hacer cumplir esta ordenanza, toda vez que estos lo requieran.

Artículo 29º) Todo taxímetro procedente de otro departamento que circule en Río Negro, o los taxímetros del departamento de Río Negro que circulen dentro de una localidad diferente a la autorizada, deberán hacerlo con indicación visible que señale que no se encuentran en servicio.

Artículo 30º) Los conductores de taxímetros quedan obligados a:

I) Poseer Libreta de Conducir Categoría "E".

II) Poseer Cédula de Identidad vigente.

III) Poseer Carné de Salud habilitante avalado por el Ministerio de Salud Pública.

IV) Tomar pasajeros estando libres.

V) Vestir en forma correcta, usar calzado cerrado que sea seguro, tratar con educación y cortesía a los pasajeros, quedando prohibido mantener con ellos algún tipo de discusión.

VI) No fumar dentro del vehículo.

VII) Respetar la voluntad del usuario de admitir o no el traslado de otras personas en un mismo viaje.

VIII) Recorrer el camino más corto para llegar a destino, a menos que el pasajero indique un camino distinto.

Artículo 31º) Encontrándose libre un vehículo taxímetro su conductor no podrá negarse a tomar pasajeros, salvo en los casos previstos en el artículo siguiente.

Si se ha comprobado que dicho conductor se ha negado a efectuar el viaje sin causa justificada el permisario será sancionado con multa, cuyo monto y forma de pago determinará la Intendencia de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 32º) Los conductores pueden negarse a efectuar el servicio en los siguientes casos:

a) Cuando sean requeridos para conducir personas afectadas por enfermedades infectocontagiosas, desaseadas, en estado de demencia y/o bajo los efectos de alcohol o drogas.

b) Cuando sean requeridos para un servicio para el cual no estén debidamente autorizados.

c) Cuando estén fuera del horario establecido por la Intendencia de Río Negro.

Artículo 33º) Todos los taxímetros tienen derecho a concurrir en los horarios de llegada y salida de las empresas de transporte colectivo de pasajeros departamental e interdepartamental, no pudiendo estacionar en esos lugares en forma permanente, siendo dichas Paradas de carácter colectivo.

Artículo 34º) La Intendencia fijará y controlará la tarifa para el servicio de taxímetro.

El conductor deberá exhibir al usuario la documentación acreditante del costo del servicio.

Artículo 35º) El incumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior se sancionará con multa.

La reincidencia se sancionará con multa y una suspensión del servicio por 7 (siete) días, debiéndose depositar la chapa en la Intendencia.

Artículo 36º) No podrán ser permisarios del servicio de taxímetro los funcionarios municipales, los funcionarios de la Junta Departamental, Ediles titulares, importadores, armadores, empresas rentadoras de vehículos sin chofer y quienes comercien en la compraventa de automóviles, ni aquellas empresas habilitadas a nivel nacional para instalar o reparar aparatos taxímetros.

Artículo 37º) Los titulares de permisos concedidos con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza quedarán exceptuados del cumplimiento de los literales a, b y c del Artículo 19º, hasta el recambio de la unidad.

Artículo 38º) El incumplimiento a la presente ordenanza será

sancionado con multa dentro de los límites establecidos en el Artículo 194º del Presupuesto del Gobierno Departamental de Río Negro vigente.
La Intendencia reglamentará los montos de las multas de acuerdo al incumplimiento, los que se duplicarán en caso de reincidencia.

Artículo 39º) Deróganse todas las normas dictadas con anterioridad en materia de servicio de taxímetro en el departamento de Río Negro.

Artículo 40º) (Disposición transitoria). La facultad que esta ordenanza confiere al Ejecutivo en el Artículo 4º para la incautación y retiro de vehículos, regirá a partir de la fecha en que la Comisión Mixta de Adjudicaciones culmine su trabajo de asignación de permisos de taxímetros."

Artículo 2º) Remítase al Tribunal de Cuentas a sus efectos, y cumplido vuelva para la sanción definitiva.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, a los 25 días del mes de octubre del año 2013.

Se hace constar que el presente Decreto ha sido aprobado con el voto conforme de los 29 (veintinueve) señores Ediles presentes en Sala.
Roberto Godoy, Presidente; Rosanna Ojeda, Secretaria Interina.

Resolución 225/013

VISTO: La Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 13 de noviembre de 2013 relacionada con la creación de una ordenanza de taxímetros para el departamento de Río Negro;

CONSIDERANDO: Que es procedente aceptar las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en el dictamen referido;

ATENTO: A lo establecido en los artículos 133 de la Constitución de la República, 19 numeral 12 de la Ley 9.515 de 28/10/935 y en la Ordenanza 62 del Tribunal de Cuentas;

La Junta Departamental de Rio Negro
RESUELVE:

1º) Acéptanse las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, en su dictamen del 13 de noviembre de 2013 respecto a la creación de una ordenanza de taxímetros para el departamento de Río Negro.

2º) Sanciónase la Ordenanza de Taxímetros del departamento de Río Negro aprobada en principio según Decreto 216/013 de fecha 25/10/13.

3º) Pase al Ejecutivo Departamental para las respectivas correcciones, en donde se dará cumplimiento a las observaciones aceptadas en el artículo 1º de esta Resolución, obrando de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 71 del Tribunal de Cuentas, para su promulgación y las comunicaciones correspondientes.

4º) Remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, a los 22 días del mes de noviembre del año 2013.

Se hace constar que la presente resolución ha sido aprobada con el voto conforme de los 19 (diecinueve) señores Ediles presentes en Sala.
Carlos Nobelasco, 1er. Vicepresidente; Mabel Casal, Subsecretaria Interina.

Intendencia de Río Negro

Fray Bentos, 2 de diciembre de 2013.-
RESOLUCIÓN Nº 1289.
VISTO: La Resolución Nº 225/013, de fecha 22 de noviembre de 2013 de la Junta Departamental de Río Negro.-
RESULTANDO: Que por la disposición referida se aceptó la Observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República (en adelante, el Tribunal) en su dictamen del 13 de noviembre de 2013 (en adelante, el dictamen), y se sancionó la Ordenanza de Taxímetros para el departamento de Río Negro (en adelante, la Ordenanza), aprobada en principio por Decreto 216/013 de fecha 25/10/13, remitiendo las actuaciones a este Ejecutivo para efectuar las correcciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza Nº 71 del Tribunal, su promulgación y las comunicaciones correspondientes.-
CONSIDERANDO: I) Que a los efectos de dar cumplimiento a la Observación relacionada con el texto del Artículo 4º) de la Ordenanza, aceptada por la Junta Departamental, debe eliminarse del mismo la potestad de "incautación" y el consecuente "retiro del vehículo de la vía pública".-
II) Que sin perjuicio del tratamiento de la Observación referida, corresponde asimismo reglamentar el monto de las Multas establecidas en los artículos 4), 20), 27), 31), 35) y 38) de la Ordenanza, a cuyos efectos se mantendrán las cuantías establecidas en los artículos 3, 19, 27 y 38 del Proyecto de Decreto originalmente remitido a consideración de la Junta Departamental por Oficio Nº 179/013, y se determinarán las que corresponden a la violación de lo dispuesto por los artículos 31 y 38 del Decreto Nº 216/013.-
ATENTO: A lo expresado; y de conformidad con lo establecido en los artículos 274, 275, 281 y concordantes de la Constitución de la República; artículo 38 inciso 2º del Decreto 216/013; y Ordenanza Nº 71 del Tribunal,
EL INTENDENTE DE RIO NEGRO,
RESUELVE:
Art. 1º) Cúmplase la Resolución Nº 225/013 de la Junta Departamental por la que se sancionó el Decreto 216/013 de fecha 25/10/13 de la misma Corporación, con la corrección establecida en el Considerando I) de la presente, regístrese, publíquese y comuníquese a la referida Corporación.-
Art. 2º) Reglaméntese el monto de las Multas establecidas en los artículos 4, 20, 27, 31,35 y 38 de la Ordenanza, en las condiciones establecidas en el Considerando II) de la presente, cometiéndose a la Secretaría General en coordinación con el Departamento de Tránsito, y comunicándose al Tribunal en su oportunidad.-
Art. 3º) Tomen conocimiento a sus efectos las Direcciones Generales, las Unidades de Asesoramiento, el Departamento de Tránsito, los Municipios y las Comisiones Especiales del departamento, y oportunamente, archívese.-
Dr. Omar LAFLUF HEBEICH, Intendente de Río Negro; Esc. CARLOS MAZZILLI, SECRETARIO GENERAL.

ADDENDA
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º) de la Resolución Nº 225/013 de la Junta Departamental de Río Negro de fecha 28 de noviembre de 2013; y de la Resolución Nº 1289 dictada por este Ejecutivo Departamental el 2 de diciembre de 2013, el Artículo 4º del Decreto 216/013 dictado por la Junta Departamental de Río Negro con fecha 25 de octubre de 2013 queda redactado de la siguiente forma:
"Artículo 4º) En ningún caso se admitirá la prestación del servicio de taxímetro en vehículo particular prestare servicio en calidad de taxímetro, se aplicará al infractor una multa."
Se extiende por el Secretario General de la Intendencia de Río Negro en Fray Bentos el día treinta de diciembre del año dos mil trece.-
Esc. Carlos Mazzilli, Secretario General, Intendencia de Río Negro.

5
Resolución 1.420/013

Promúlgase el Decreto Departamental 229/013 por el que se modifica el art. 54 de la Ordenanza Municipal de Tránsito.

(129*R)

Junta Departamental de Río Negro

Decreto 229/013

VISTO: La iniciativa presentada ante la Junta Departamental de Río Negro respecto a la posibilidad de modificar el inciso a) del artículo 54º de la Ordenanza Municipal de Tránsito, en cuanto a poder incluir la avenida 33 Orientales entre las arterias en las que se pueda estacionar en ambos lados;

CONSIDERANDO: **I)** La necesidad de contar con más

estacionamientos en nuestra ciudad debido al incremento incesante del parque automotor;

II) Que la avenida 33 Orientales presenta un ancho suficiente y el estacionamiento de ambos lados de la acera, lejos de perjudicar, favorece el objetivo del planteamiento por tratarse de una arteria alrededor de la cual se ubican muchas instituciones y comercios;

ATENTO: Al informe producido por la Comisión de Legislación, el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

La Junta Departamental de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º) Modifíquese el artículo 54º de la Ordenanza Municipal de Tránsito 205/005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 54º) En las arterias de un solo sentido, la detención o estacionamiento en los vehículos debe efectuarse de la siguiente manera:

Para la ciudad de Fray Bentos:
Birrodados, del lado izquierdo de la calzada, y vehículos de cuatro ruedas o más, del lado derecho de la calzada, lo más próximo posible al cordón de la acera o en su defecto al borde de la calzada o banquina. Solo se permite hacerlo transversalmente al eje de la calzada en los lugares especialmente indicados al efecto.
En las arterias de doble sentido de circulación, los vehículos de cuatro ruedas o más deberán estacionar sobre la numeración impar, en el sentido de la circulación. Y los birrodados sobre la numeración par, en el sentido de la circulación.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior:
a) Se permite el estacionamiento de vehículos de cuatro ruedas o más a ambos lados de la calzada en:
Avda. 18 de Julio.
Avda. Rincón.
Paraguay.
Rambla Costanera (desde ingreso al Club Remeros hasta la intersección de: Brasil, Guillermo Lynch y Cno. Andrés Montaño)
Cno. Andrés Montaño (hasta sede del Club Atlético Anglo)
25 de Mayo (desde Rincón hasta Inglaterra)
Avda. 33 Orientales.

Para la villa de Nuevo Berlín:
Flechado en circunvalación obelisco en plazoleta Artigas, en sentido antihorario.

Para la ciudad de Young:
En calle Montevideo se prohíbe doblar a la izquierda y en 'U' en todo su trayecto dentro de la planta urbana, debiéndose estacionar en la acera Oeste en el sentido de la circulación, y prohibiéndose el estacionamiento de camiones.
Los ómnibus pueden estacionar en la acera Este -en el sentido de la circulación- en las paradas determinadas por la Intendencia Municipal."

Artículo 2º) Remítase a sus efectos al Ejecutivo Comunal.

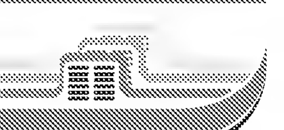
Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, a los trece días del mes de diciembre del dos mil trece.

Se hace constar que el presente Decreto fue aprobado con el voto conforme de los 24 (veinticuatro) señores Ediles presentes en Sala.
Roberto Godoy, Presidente; Rosanna Ojeda, Secretaria Interina.

Intendencia de Río Negro

FRAY BENTOS, 23 de diciembre de 2013.-
RESOLUCIÓN Nº 1420-
VISTO: El Decreto Nº 229/013 de fecha 13 de diciembre de 2013, sancionado por la Junta Departamental de Río Negro.- Expediente 2013-27733
RESULTANDO I): Que por la norma referida se modifica el Inciso a) del Art. 54 del Decreto Nº 205/005 Ordenanza Municipal de Tránsito en cuanto a la inclusión de la Avenida 33 Orientales entre las arterias en las que se puede estacionar en ambos lados.-
II): Que el Decreto mencionado en el Visto, fue comunicado a esta Intendencia el 19 de diciembre del corriente año, por Oficio Nº 3487/XII/13 de la Junta Departamental.-
CONSIDERANDO: Que corresponde proceder a la promulgación y publicación del Decreto mencionado en el Visto de la presente, a efectos de habilitar su entrada en vigencia.-
ATENTO: A lo expresado y de conformidad con lo establecido en los Arts. 274, 275 Num. 2º, 281 inc. 3º de la Constitución de la República.-
EL INTENDENTE DE RIO NEGRO
RESUELVE:
Art. 1º) Cúmplase el Decreto Nº 229/13, de fecha 13 de diciembre de 2013, sancionado por la Junta Departamental de Río Negro y, en su mérito, publíquese en el Diario Oficial y en dos periódicos del Departamento, tome conocimiento a sus efectos Dirección de Tránsito y las restantes Direcciones Generales Municipales, así como las Unidades de Asesoramiento del Gabinete Departamental, Municipios y Comisiones Especiales.-
Art. 2º) Cumplido, archívese.-
Dr. Omar LAFLUF HEBEICH, Intendente de Río Negro; Esc. Carlos Mazzilli, Secretario General, Intendencia de Río Negro.

AVISOS



Convocatorias

VILLA CORAL S.A
Convocatoria Asamblea ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Villa Coral S.A a la Asamblea General ORDINARIA de accionistas a celebrarse el día 8 de febrero de 2014 a las 12:00 hora en primera convocatoria y a las 13:00 horas en 2da. convocatoria en el local de Ruta 10, Kilómetro 162 y ½ para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados del ejercicio al 31.10.13
3) Aprobación de la Gestión del Directorio
4) Designación de Autoridades
5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se prevé a los señores accionistas que el libro de registro de asistencia se cerrara en el acto de comenzar la reunión.
El DIRECTORIO.

Primera Publicación

03) $ 1743 3/p 1395 Ene 29- Ene 31

CLUB DE CAMPO LAGUNA BLANCA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores co-propietarios del Club de Campo Laguna Blanca para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de febrero de 2014 en la sede de la Ruta 10 kilómetro 162 y ½ a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en 2da. convocatoria y para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Estado de Ingresos y Egresos, Balance General, Cuenta de Resultados al 31.10.13
3) Consideración del Presupuesto ejercicio 2013/2014
4) Designación de Consejo de Administración (no menos de 5 miembros Titulares e igual número de suplentes y Comisión de Arquitectura.
5) Aprobación de Presupuesto del Club Laguna Blanca de acurdo al Convenio existente entre ambas Instituciones.
6) Hechos y acciones sobresalientes del ejercicio
7) Marcha actual de la temporada en los aspectos de la institución
8) Temas varios
9) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores propietarios que:
1) De acuerdo al art. 20º Numeral III podrán hacerse representar por mandatario propietario o extraño, bastando poder otorgado por documento privado.
2) Podrán retirar de la Administración en el horario de 10 a 12 y 30 horas y de 15 y 30 a 18 horas, la Rendición de Cuentas del Ejercicio y el proyecto de Presupuesto de Gastos para el próximo ejercicio a partir del día 3 de Febrero próximo
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Primera Publicación

03) $ 3237 3/p 1394 Ene 29- Ene 31

CLUB LAGUNA BLANCA
Convocatoria Asamblea ORDINARIA

Se convoca a los señores socios del Club Laguna Blanca a la Asamblea General ORDINARIA a celebrarse el día 8 de febrero de 2014 a las 11:30 hora en primera convocatoria y a las 12:30 horas en 2da. convocatoria en la sede Social de Ruta 10, Kilómetro 162 y ½ para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados del ejercicio al 31.10.13
3) Consideración del Presupuesto 2013/2014 que una vez aprobado se elevara a la consideración del Consorcio para su aprobación definitiva de acuerdo al Convenio del 28.02.04
4) Marcha actual de la temporada en los aspectos de la institución
5) Temas varios
6) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se prevé a los señores socios que el libro de registro de asistencia se cerrara en el acto de comenzar la reunión.
LA COMISION DIRECTIVA.

Primera Publicación

03) $ 2241 3/p 1393 Ene 29- Ene 31

CONVOCATORIA

Se convoca a los afiliados al Fondo Social de Vivienda de C.O.E.T.C. a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria para el día dieciocho de febrero de 2014, a la hora 16:00 en la calle Pascual Paladino Nº 2561. Se sesionará con los afiliados presentes de cada Sector (Cooperadores y Empleados).
El orden del día es el siguiente:
1. Resolver sobre la enajenación del inmueble padrón Nº 108.878, calle Asamblea 4119, Barrio Buceo, Montevideo.
2. Designación de tres asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

03) $ 1245 3/p 1303 Ene 28- Ene 30

Asociación Evangélica "La Respuesta es Cristo"

Montevideo, 27 de enero de 2014.
Cita a todos sus miembros para la Asamblea General Ordinaria Anual, que se realizará el día 2 de febrero de 2014 a la hora 9:30 en su local ubicado en la calle Terencio 1522, para tratar la Memoria y Balance Anual correspondiente al ejercicio 2013
SE RUEGA PUNTUALIDAD.
COMISION DIRECTIVA.

Única Publicación

03) $ 332 1/p 1266 Ene 29- Ene 29

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

CACFIMM
COMISION ELECTORAL
LLAMADO A ELECCIONES
SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE CACFIMM PARA EL ACTO ELECCIONARIO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA LUNES 3 DE FEBRERO DE 2014 EN TODO EL DEPARTAMENTO A LOS EFECTOS DE ELEGIR DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2014-2016 Y UN INTEGRANTE DE LA COMISION FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2014-2016.
LA INSCRIPCION DE LISTAS SE RECEPCIONARÁ EN LA SEDE DE CACFIMM, ZELMAR MICHELLINI Y 3 DE FEBRERO HASTA EL DIA MIERCOLES 22 DE ENERO DE 2014 A LA HORA 15.
LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁN VENIR CON ACEPTACION BAJO FIRMA DEL POSTULANTE.
Roger Gutierrez, Marianela Montañez, Margot Etcheverry.

Última Publicación

03) $ 2905 5/p 1007 Ene 23- Ene 29

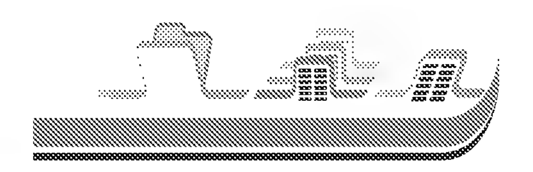
Disoluciones de Sociedades Comerciales

OFMUR S.A.

Asamblea: 10/12/2012 Disolución y Liquidación de sociedad.
Registro: 17/12/2013, Nº 23299.

Única Publicación

06) $ 516 1/p 1413 Ene 29- Ene 29



Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **MIRANDA FELEINTOR, Urano (Exp. 2010-11-0001-6052)**
* **GONCALVES DOS SANTOS, Jorge Felisberto (Exp. 2012-11-0001-4437)**
* **GOMEZ ROSANO, Célica Élida (Exp. 2012-11-0001-1276)**
* **CANDAN GRAJALES, Alberto Jorge (Exp. 2010-11-0001-1808)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

08) (Cta. Cte.) 10/p 837 Ene 20- Ene 31

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE



ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS. Se cita, intima y emplaza al Sr. JORGE GABRIEL BANEGA PEREIRA para que, el día hábil inmediato siguiente a esta notificación se presente en la Sub Gerencia de Asuntos Laborales Disciplinarios (Palacio de la Luz - Paraguay 2431 - 2º. Piso - Puerta 235) a los efectos de comparecer en el procedimiento por inasistencias que se le instruye por EX 14000149 bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con la Reglamentación respectiva.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1254 Ene 27- Ene 29

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL MERCADO MODELO. EMPLAZAMIENTO.

Por Resolución de Mesa Ejecutiva de la Comisión Administradora del Mercado Modelo, de fecha 23 de enero de 2014, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento del Mercado Modelo, aprobado por Resolución número 4269/2005, de fecha 19 de setiembre de 2005, SE CITA Y EMPLAZA a todos aquellos que acrediten titularidad de derechos de uso como operadores del Mercado Modelo y no hayan hecho uso de los mismos, desde el 31 de diciembre de 2011 al día de la fecha, debiendo presentarse ante las oficinas de la calle Cádiz 3280, de lunes a viernes, en el horario de 6:00 a 12:00 horas, a fin de regularizar su situación, en el plazo de 60 días corridos, contados a partir del siguiente a la fecha de la primera publicación, bajo apercibimiento de considerar caducos sus derechos.
Montevideo, 24 de enero de 2014.

08) $ 6640 10/p 1256 Ene 27- Feb 07

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

Dirección General de Tránsito. INTENDENCIA DE SAN JOSE.

San José 20 de ENERO de 2014
Dirección General de Tránsito de la Intendencia de San José, emplaza a todos los que se consideren con derechos al presente vehículo, a presentarse ante esta Dirección, dentro del plazo de treinta (30) días.-
El vehículo de referencia es un o una CAMION Marca FORD Modelo D1414 Año 1978 Padrón Nº 41674 Matricula MAD7621
Registrado en esta Intendencia a nombre de RUSSO RAPETTI DOMINGO JOSE C:I: 2.964.503-7
Dado que se transferirá a nombre de RUBEN RAUL MUNCHS DELEON C:I: 3.007.266-1
Según Resolución Nº. 01838, del 07 de agosto del año 1987.
Dr. Esc. Juan Martín ALVAREZ MAUVEZIN.
Director General de Tránsito.

08) $ 1494 3/p 1238 Ene 28- Ene 30

Expropiaciones

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL SERVICIO REGULACIÓN TERRITORIAL SECCIÓN DESPACHO CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo en el predio empadronado con el Nº 26.392 afectado por ensanche de Av. Italia, que se encuentra para ser declarada incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo, en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la ley de expropiaciones Nº 3958 de 28/03/1912, el área que según plano del Agrim. Gerardo J. Altieri registrado el 04/11/1959, con el Nº 38.807, se compone de 730 mc 06 dm y se designa como Fracciones 1 y 2 (599.46 mc y 130.60 mc respectivamente).
El expediente Nº 6402-001764-13 se encuentra de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial, Sección Despacho, en el Edificio Sede, Avenida 18 de Julio 1360, piso 10º, Sector Ejido, por el término de 90 días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 1297 Ene 29- Feb 11

INTENDENCIA DE RIVERA

La Intendencia Departamental de Rivera, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28-03-912, concordantes y modificativas hace saber a Ademar Pereda y/o sucesores a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derechos a los bienes descritos a continuación que: 1) La Intendencia de Rivera por Decreto 6328/13, ha designado para expropiar parte del padrón Nº 1632 de la localidad de Abrojal, 7ª (Séptima) Sección Catastral de la ciudad de Rivera 2) Que se ha declarado la toma urgente de posesión de fracción del inmueble designado. 3) Que en la parte que se pretende expropiar a MEVIR en acuerdo con la Intendencia para la contrición de viviendas 4) Que la Intendencia ofrece por la parte del inmueble a expropiar el siguiente valor: a) fracción del padrón 1632 la suma de U$S 14.000.- Esta tasación fue realizada por los técnicos municipales, lo que pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 3958 del 28 de marzo de 1912 y concordantes. 5) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Asesoría Letrada de la Intendencia de Rivera, Agraciada Nº 570 1er. Piso (As. 233/2012).

09) (Cta. Cte.) 10/p 760 Ene 17- Ene 30

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PRÓRROGA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 29/2013

"EJECUCIÓN DE TAREAS DE MANTENIMIENTO MAYOR EN RUTAS BAJO JURISDICCIÓN DE LA DIVISIÓN REGIONAL 1, DEPARTAMENTO DE CANELONES Y SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA"
Montevideo, 24 de enero de 2014
Se comunica a los Sres. Oferentes que la apertura del llamado de referencia ha sido prorrogada para el día 17 de FEBRERO de 2014, a las 14.00 hs. en el lugar originalmente establecido: sala «Ing. Federico Capurro» de la Dirección Nacional de Vialidad, Rincón 575, octavo piso.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1292 Ene 29- Ene 29

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP



GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACION PUBLICA Nº 1600153600 - CONTRATACION DEL ESTUDIO DE INGENIERÍA Y SUMINISTRO DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL CAMBIO DE LA LÍNEA DE TRANSFERENCIA 200-00-0201-ID500 DE LA UNIDAD DE CRACKING CATALÍTICO EN LA REFINERIA LA TEJA.
Apertura: 21 de febrero de 2014
Hora: 14:00
Valor del Pliego: $ 3.000 (pesos uruguayos tres mil)
Para recabar los Pliegos de Condiciones los interesados deben dirigirse en días hábiles de 9:00 a 12:00 y de 13:00 a 15:30 horas en la Tesorería (CAJA) de Oficinas Centrales (Planta Principal), sita en Paysandú y Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja.
La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP, Primer Piso.
Estamos en INTERNET, visítenos: www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1375 Ene 29- Ene 29

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE



LICITACION PÚBLICA: P45114

OBJETO: Remodelación y ampliación de la red en la Gerencia Oeste.-Apertura de ofertas: 14/02/2014; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán retirar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:15, tel.: (0598) 2 208 46 08, fax: (0598) 2 208 34 28, y consultar en el sitio web www.ute.com.uy/licitaciones

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1364 Ene 29- Ene 29

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE



DIRECCION RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
Av.Luis A. de Herrera 3326- 3°.Piso- Of. 321.- Tel. 24865008 Int. 2071

L.P: 17/14

"SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO PARA FISIOTERAPIA" (UNIDAD ASISTENCIAL SANTA LUCIA-CENTRO HOSPITALARIO LIBERTAD-HOSPITAL DE FLORIDA)

FECHA DE APERTURA:

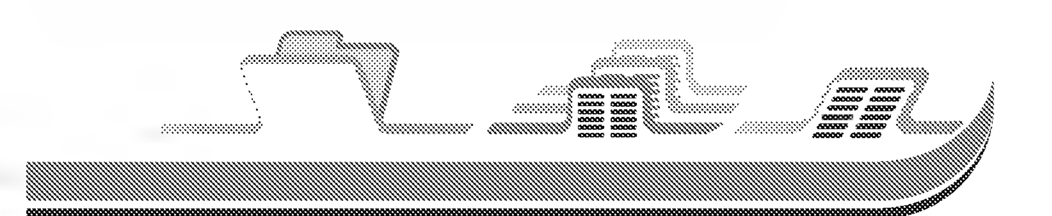
JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2014- HORA: 10:30

Para la presentación de las propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Recepción de RRMM, Av. Luis A. de Herrera 3326 3er. Piso Of. 326 de 9:15 a 13:45 hs.
Retiro de pliego: 3er. Piso Of. 326 de 9:15 a 13:45 hs
Los oferentes deberán estar inscriptos en el S.I.I.F.
Valor del pliego: $ 3 UR.=(Unidades Reajustables)
IMPORTANTE: El retiro y venta de pliegos se efectuará hasta el MIERCOLES 26/2/14 HASTA LAS 13.45 HS.

Montevideo, ENERO de 2014.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1360 Ene 29- Ene 29



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Llamado a Licitación
República Oriental del Uruguay
Proyecto URU 09/001
Préstamo BID Nº 2052/OC-UR
CONSTRUCCIÓN DE 50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
"Asociación Civil Esperanza"
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 108/14/01

1. La República Oriental del Uruguay ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento de Barrios y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento, para efectuar los pagos que se lleven a cabo en virtud del contrato objeto de esta licitación.
2. La Intendencia de Montevideo invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la construcción de 50 viviendas para realojo de familias del Asentamiento "Asociación Civil Esperanza", la ejecución de obras de infraestructura física (red vial y de desagües pluviales, red de saneamiento, red de agua potable, red de eléctrica y de alumbrado público) y acondicionamiento d espacios públicos. El plazo de obra es de trescientos (300) días calendario.
3. La licitación se efectuará conforme al procedimiento de Licitación Pública Internacional (LPI) de acuerdo con las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de licitación de la dirección indicada al final de este Llamado en el horario de 10:15 a 15:30 o visualizarlo en la página web de Compras Estatales
(www.comprasestatales.gub.uy) y/o de la Intendencia de Montevideo-
www.Montevideo.gub.uy (servicios on line/Cartelera de Compras/buscar por el número de la licitación) los que estarán disponibles a los interesados a partir del día 14 de enero de 2014.-
5. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación , contra el pago de una suma no reembolsable de $U 39.150 (pesos uruguayos treinta y nueve mil ciento cincuenta).
6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 14:00 hs del día 20 de marzo de 2014. Ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 14:00 hs del día 20 de marzo de 2014.
7. El monto global estimado con impuestos incluidos es de $U 78.293.545,30 (pesos uruguayos setenta y ocho millones doscientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y cinco con 30/100). Todas las ofertas "deberán" estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta", por el monto de $U 1:174.403 (pesos uruguayos un millón ciento setenta y cuatro mil cuatroscientos tres).
Intendencia de Montevideo
Calle 18 de Julio Nº 1360.
PB Servicio de Compras Tel. 1950 2012
Montevideo.
República Oriental del Uruguay.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1295 Ene 29- Ene 29

Llamado a Licitación
República Oriental del Uruguay
Proyecto URU 09/001
Préstamo BID Nº 2052/OC-UR
Construcción de 41 viviendas
(Apero Alto)
Asentamiento " El Apero - Nuevo Colón - 8 de Mayo"
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 107/14/01

1. La República Oriental del Uruguay ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento de Barrios y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento, para efectuar los pagos que se lleven a cabo en virtud del contrato objeto de esta licitación.
2. La Intendencia de Montevideo invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la construcción de 41 viviendas para realojo de familias del Asentamiento "El Apero — Nuevo Colón — 8 de Mayo" y espacios exteriores. El plazo de obra es de doscientos cuarenta (240) días calendario.
3. La licitación se efectuará conforme al procedimiento de Licitación Pública Nacional (LPN) de acuerdo con las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado en el horario de 10:15 a 15:30 o visualizarlo en la página web de Compras Estatales
(www.comprasestatales.gub.uy) y/o de la Intendencia de Montevideo
(www.montevideo.gub.uy/SERVICIOS ON LINE /CARTELERA-DE-COMPRAS (INGRESAR EL NUMERO DE LA LICITACION), los que estarán disponibles a los interesados a partir del día 20 de enero de 2014.-
5. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación, contra el pago de una suma no reembolsable de $U 24.368 (pesos uruguayos veinticuatro mil trescientos sesenta y ocho).
6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 14:00hs del día 10 de marzo de 2014. Ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 14:00 hs del día 10 de marzo de 2014.
7. El monto global estimado con impuestos incluidos es de $U 48.736.409 (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos nueve).Todas las ofertas "deberán" estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta", por el monto de $U 731.046 (pesos uruguayos setecientos treinta y un mil cuarenta y seis).
Intendencia de Montevideo
Calle 18 de Julio Nº 1360.
PB Servicio de Compras Tel. 1950 2012
Montevideo.
República Oriental del Uruguay.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1294 Ene 29- Ene 29

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2013
COMUNICADO Nº 1
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL CERADO, VESTUARIOS, BAÑOS Y ANEXOS, Y ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO DE LA PISCINA DE LA PLAZA DE DEPORTES DE LIBERTAD

Se prorroga la fecha de apertura de la licitación pública arriba mencionada para el día 19 de febrero de 2014:
Primer llamado: hora 10:00
Segundo llamado: hora 11:00
OFICINA DE COMUNICACIÓN.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1344 Ene 29- Ene 29

VARIOS



Alcoholes del Uruguay S.A. (ALUR) llama a presentación de ofertas para el proyecto ejecutivo, suministro y montaje de instalaciones de distribución de agua para combate de incendios para planta de producción de bioetanol a instalarse en Paysandú, referencia: 11008-PI07-MEC-SOF-001-R0.
El plazo de recepción de ofertas será hasta las 17:00 hs del día 17 de febrero de 2014.
Estará disponible una versión impresa para consultas previas a la compra del pliego en su oficina ubicada en Peatonal Sarandí 425/ Of. 101 (compra y consultas de pliego: Javier Delgado).
El costo de dicho pliego es $ 20.000 + IVA y se entregará en formato electrónico (CD).

Única Publicación

12) $ 747 1/p 1281 Ene 29- Ene 29

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 29 de 2014
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

ROSANA KARINA AGUILAR, 39 años, divorciada, PELUQUERA, ARGENTINA, lugar de domicilio ATANASILDO SUAREZ 387/5 y FELIPE CORMENZANA, 89 años, viudo, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio TABOBA 3875.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1369 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 2

GONZALO FERREIRO, 26 años, soltero, CONTADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio NANCY 4454 y MARÍA VICTORIA OUVIÑA, 27 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio ALEJANDRO GALLINAL 2162 J.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1411 Ene 29- Ene 31

IN EXTREMIS

DANIEL RUBEN BALART, 59 años, soltero, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMÓN MARQUEZ 3407 y VALERIO BATISTA DA SILVA, 44 años, soltero, BIOQUÍMICO, BRASILEÑO, lugar de domicilio RAMÓN MARQUEZ 3407.

Primera Publicación

14) (Sin Costo) 3/p 1348 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 3

JORGE CLAUDIO INVERSO, 39 años, divorciado, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 3348 / 201 y ALEJANDRA PAOLA BRAMAJO, 36 años, soltera, CONTADORA, ARGENTINA, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 3348 / 201.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1365 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 4

ROGELIO RAFAEL LAGUARDIA, 29 años, soltero, EMPRESARIO, PARAGUAYO C/L, lugar de domicilio ARECHAVALETA 3169 y TRIANA NADINA BERTÓN, 29 años, soltera, EMPLEADA, PARAGUAYA N/U, lugar de domicilio ARECHAVALETA 3169.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1374 Ene 29- Ene 31

MARIO NICOLÁS GIMÉNEZ, 30 años, soltero, INGENIRO, ESTADOUNIDENSE N/U, lugar de domicilio HÉCTOR MIRANDA 2415/1008 y PATRICIA SILVANA RAMELLA, 34 años, divorciada, PERIODISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio HÉCTOR MIRANDA 2415/1008.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1368 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 6

MAURO RICCARDI, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO TAURO 5010 y CARLA VALENTINA FALLABRINO, 27 años, soltera, ENOLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO TAURO 5010.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1372 Ene 29- Ene 31

PABLO AUGUSTO SIERRA, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RIVADAVIA 1880 y ANA LIA GONZALEZ, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio SUAREZ 3030 TORRE A APTO. 1002.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1347 Ene 29- Ene 31

LUIS EDUARDO SUAREZ, 42 años, soltero, MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio CONSULADO 3255/806 y NATALIA FERNANDEZ, 35 años, soltera, ESCRIBANA, ORIENTAL, lugar de domicilio SAMBUCETTI 2011.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1346 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 7

JOSÉ PEDRO URRESTARAZU, 26 años, soltero, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio RBLA.REP. DE CHILE 4471/501 y PATRICIA FARESE, 27 años, soltera, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio RBLA.REP.DE CHILE 4471/501.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1424 Ene 29- Ene 31

JOSE EDUARDO POLICARPA , 38 años, divorciado, CHOFER, URUGUAYO , lugar de domicilio EUSEBIO CABRAL 4198 y ANDREA CAROLINA RIVELLI, 39 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio EUSEBIO CABRAL 4198.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1405 Ene 29- Ene 31

Montevideo, enero 28 de 2014
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

HUMBERTO AMOROSO, 52 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RIVERA 4367 y STELLA LEVAGGI, 49 años, divorciada, MEDICO , ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 251 3/p 1280 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 2

GONZALO SEBASTIAN FERNANDEZ, 32 años, soltero, EMPLEADO, OREINTAL, lugar de domicilio JUAN CARLOS BLANCO 3463 y CYNTHIA CAROLINA FERNANDEZ, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO BERRO 822/3.

14) $ 251 3/p 1298 Ene 28- Ene 30

GERARDO DAMIAN FLOR, 22 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CHARCAS 1983 y ESTEFANY JOSELIN MARTINEZ, 21 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CHARCAS 1983.

14) $ 251 3/p 1291 Ene 28- Ene 30

GERARDO MARTIN BARRENECHE, 26 años, soltero, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO VIDAL 630/902 y MARGARET GRAMPIN, 29 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO VIDAL 630/902.

14) $ 251 3/p 1272 Ene 28- Ene 30

GABRIEL NICOLAS BORRELLI, 27 años, soltero, CONTADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio ACONCAGUA 5148 y MARCELA PATRICIA GONZALEZ, 29 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio ACONCAGUA 5148.

14) $ 251 3/p 1271 Ene 28- Ene 30

ERNESTO BALERIO, 58 años, divorciado, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio PABLO LAGUNA 3392/203 y MARÍA JOSÉ GARCÍA, 29 años, soltera, AUX. ENFERMERÍA, ORIENTAL, lugar de domicilio PABLO LAGUNA 3392/203.

14) $ 251 3/p 1263 Ene 28- Ene 30

JORGE HERNÁN FRUTOS, 32 años, soltero, CONTADOR PUBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio DR. ENRIQUE POUEY 2520/U04 y NATALIA BRIANO, 33 años, soltera, MEDICA, ORIENTAL, lugar de domicilio DR. ENRIQUE POUEY 2520/U04.

14) $ 251 3/p 1260 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 3

MARCELO CORRADO, 39 años, viudo, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BV. ESPAÑA 2406 / 1002 y LAURA BELMONTE, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio BV. ESPAÑA 2406 / 1002.

14) $ 251 3/p 1327 Ene 28- Ene 30

GERMAN EDUARDO IGLESIAS, 52 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BATLLE Y ORDOÑEZ 1563/ 105 y ROSSANA GABRIELLA ROSSI, 46 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio BATLLE Y ORDOÑEZ 1563 / 103.
14) $ 251 3/p 1288 Ene 28- Ene 30

MARIA VICTORIA ELHORDOY, 32 años, soltera, NUTRICIONISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO ARAÚCHO 1334/ 103 y RAMIRO PEDRAGOSA, 28 años, soltero, FISIOTERAPEUTA, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO ARAÚCHO 1334 /103.
14) $ 251 3/p 1274 Ene 28- Ene 30

HERNAN ANTONIO CASATROJA, 35 años, soltero, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio CAVIA 2716 / 501 y ANASTASIA RAVA, 30 años, soltera, INGENIERA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAVIA 2716 / 501.
14) $ 251 3/p 1273 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 4

JAVIER DAMIÁN LEDESMA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN MARÍA GUTIÉRREZ 3667/11 y MARIANA PAOLA CORREA, 18 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN MARÍA GUTIÉRREZ 3667/11.
14) $ 251 3/p 1293 Ene 28- Ene 30

ALBÉRICO GUTIÉRREZ, 68 años, soltero, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RICARDO PALMA 3381/1 y CARMEN FLORITA PORTILLO, 65 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio RICARDO PALMA 3381/1.
14) $ 251 3/p 1275 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 5

JUAN CARLOS TORRES, 21 años, soltero, JORNALERO, ORIENTAL, lugar de domicilio BARROS ARANA 5336 y MARÍA EMILIA ACOSTA, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio BARROS ARANA 5336.
14) $ 251 3/p 1321 Ene 28- Ene 30

FABIÁN NICOLÁS TERRA, 25 años, soltero, MECÁNICO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO. AL PASO DE LA ARENA 2032 y MARÍA CECILIA RODRÍGUEZ, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio RUTA 1, KM. 26, M 57, S 13, CDAD. DEL PLATA, SAN JOSÉ.
14) $ 251 3/p 1311 Ene 28- Ene 30

FREDY EDGAR OJEDA, 24 años, soltero, LIC. EN ENFERMERÍA, ORIENTAL, lugar de domicilio D. PEREYRA de ROSSELL 1474/9 y ESTEFANÍA MELISSA BARRIOS, 21 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio TTE. GALEANO 3190.
14) $ 251 3/p 1310 Ene 28- Ene 30

FACUNDO QUIRÓ SALDAÑA, 26 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio CAVIA 2716/303 y ELISA MARÍA BALDRIZ, 29 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio GRAL. URQUIZA 2541.
14) $ 251 3/p 1304 Ene 28- Ene 30

GUSTAVO ANDRÉS OGUEZ, 37 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SOLEDAD 5134 y CINTHIA ALEJANDRA CABRERA, 35 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio SOLEDAD 5134.
14) $ 251 3/p 1264 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 6

HAMILTON FERNANDO RODRIGUEZ, 38 años, divorciado, VENDEDOR, ORIENTAL, lugar de domicilio AZOTEA DE LIMA 4085 y ZULEICA MAGALI ALBERTTO, 40 años, divorciada, VENDEDORA, ORIENTAL, lugar de domicilio AZOTEA DE LIMA 4085.
14) $ 251 3/p 1333 Ene 28- Ene 30

JULIO REYNALDO SANCHEZ, 61 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ACEVEDO DIAZ 1509/801 y NILDA LILIANA VIANA, 58 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ACEVEDO DIAZ 1509/801.
14) $ 251 3/p 1326 Ene 28- Ene 30

LUCIANO GUSTAVO SACCO, 36 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO MURILLO 6680 CASA G y MARIA PIA LOPARDO, 31 años, soltera, ESCRIBANA, ORIENTAL, lugar de domicilio BR ESPAÑA 2579 BIS .
14) $ 251 3/p 1269 Ene 28- Ene 30

JOSÉ PEDRO RAMOS, 42 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LAS HERAS 1930/101 y ANA LAURA MOLINARI, 29 años, soltera, ODONTÓLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio LAS HERAS 1930/101.
14) $ 251 3/p 1268 Ene 28- Ene 30

NICOLAS ENRIQUE STANHAM, 28 años, soltero, ECONOMISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio DR FRUCTUOSO PITTALUGA 6402 y MARIA GUTIERREZ, 24 años, soltera, SOCIOLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio HECTOR MIRANDA 2385.
14) $ 251 3/p 1265 Ene 28- Ene 30

RÓMULO SILVA, 27 años, soltero, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3114/103 y LUCIANA MARÍA PARADA, 29 años, soltera, PSICOMOTRICISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3114/103.
14) $ 251 3/p 1262 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 7

ADRIÁN ABEL PEZZAOLA , 43 años, divorciado, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio EL ASENTAMIENTO 7654 y ALICIA YEILA SIMONE , 42 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL ASENTAMIENTO 7654.
14) $ 251 3/p 1334 Ene 28- Ene 30

IN EXTREMIS

DERLEY JOSÉ CHAGAS, 64 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Germán Barbato 1363/501 y JOHNNY FERREIRO, 50 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado en Germán Barbato 1363/501.
14) (Sin Costo) 3/p 1325 Ene 28- Ene 30

CHRISTIAN ANDRÉS PERDOMO , 36 años, soltero, JUBILADO , URUGUAYO , lugar de domicilio ESTADOS UNIDOS 224 y ANDREA VIRGINIA MOREIRA , 35 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA , lugar de domicilio ESTADOS UNIDOS 2244.
14) $ 251 3/p 1309 Ene 28- Ene 30

GEORGINA NATALIA PÉREZ, 21 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUSTICIA 1968/002 y TATIANA TARDEO, 19 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUSTICIA 1968/002.
14) $ 251 3/p 1270 Ene 28- Ene 30

ROLAND GABRIEL VIÑOLY, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARCO BRUTO 1388 y CAROLINE FOSTER, 28 años, soltera, EMPLEADA, BRASILEÑA, lugar de domicilio MARCO BRUTO 1388.
14) $ 251 3/p 1267 Ene 28- Ene 30

ROBERT EMILIO PALERMO, 50 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO FUENTES 1420 y DARINA ANDREA OLIVERA, 33 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO FUENTES 1420.
14) $ 251 3/p 1261 Ene 28- Ene 30

Montevideo, enero 27 de 2014
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN PABLO ALBERRO, 27 años, soltero, CHOFER, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMON ANADOR 3870 y CATHERINE CHAIANA MORALES, 21 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 1234 Ene 27- Ene 29

DIEGO MARTIN del CERRO, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio WILSON. F. ALDUNATE 1112/301 y MARIA EUGENIA RISSO, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio WILSON. F. ALDUNATE 1083/501.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 1216 Ene 27- Ene 29

CLAUDIO MARCELO ALONSO, 35 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio FIOL DE PEREDA 1123 y MARIA CECILIA TOMASSONI, 35 años, soltera, LICENCIADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 1205 Ene 27- Ene 29

NICOLAS DOMINGO ALBERTONI, 26 años, soltero, LIC. NEGOCIOS INT., ORIENTAL, lugar de domicilio BRANDZEN 2112/202 y MARIA JOSEFINA CORREA, 23 años, soltera, BIOLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio T. DIAGO 628/301.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1199 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 2

DIEGO MARTÍN BAUBETA, 35 años, soltero, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio MICHIGAN 1445/101 y MARÍA ESPERANZA CAMPOS, 35 años, soltera, MÉDICA, ORIENTAL, lugar de domicilio MICHIGAN 1445/101.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1218 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 4

FERNANDO GABRIEL LÓPEZ, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HÉCTOR GUTIÉRREZ RUIZ 1114/002 y LADY MARIANA SOSA, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HÉCTOR GUTIÉRREZ RUIZ 1114/002.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1208 Ene 27- Ene 29

SEBASTIÁN DANILO GUTIÉRREZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RUBEN DARÍO 2181 y MARÍA XIMENA PÉREZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FELICIANO RODRÍGUEZ 3121/7.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1207 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 5

DOMENICO MARIO OLIVA, 73 años, viudo, JUBILADO, ITALIANO R/L, lugar de domicilio VILARDEBÓ 2158/2 y MARI LILÍ MONICHON, 73 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio VILARDEBÓ 2158/2.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1206 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 6

PAUL MAURICIO SCHURMANN, 32 años, soltero, CONTADOR PUBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE ELLAURI 768/801 y ROSA OLIVETO, 28 años, soltera, DISEÑADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio GRAL SANTANDER 2268.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1258 Ene 27- Ene 29

JUAN ANDRÉS SCHENONE, 27 años, soltero, ABOGADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AV. 8 DE OCTUBRE 3329/1405 y MARÍA FERNANDA MAILLOT, 28 años, soltera, ECONOMISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio Av. 8 DE OCTUBRE 3329/1405.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1226 Ene 27- Ene 29

NORBERTO DANILO SOSA, 45 años, divorciado, ENFERMERO, ORIENTAL, lugar de domicilio ANGEL RODRIGUEZ 2264/2 y CLAUDIA ANDREA BERMUDEZ, 37 años, soltera, MEDICA, ORIENTAL, lugar de domicilio ANGEL RODRIGUEZ 2264/2.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1224 Ene 27- Ene 29

CARLOS LEONARDO SCOTTI, 18 años, soltero, MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO LECOCQ 1074 BIS y LUCIA ANTONELA LEGUIZAMON, 17 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO LECOCQ 1074 BIS .

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1211 Ene 27- Ene 29

RUBEN JOSE RAMIREZ, 42 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio ANDRES SPIKERMAN 3771/2 y MARY ISABEL RODRIGUEZ, 38 años, soltera, ASISTENTE PERSONAL, ORIENTAL, lugar de domicilio ANDRES SPIKERMAN 3771/2.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1201 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 7

SANTIAGO PEREYRA , 32 años, soltero, ESTUDIANTE , URUGUAYO , lugar de domicilio BENITO BLANCO 773/602 y CAROLINA SYLVIA BAZZANO , 32 años, soltera, INGENIERA QUIMICA , URUGUAYA , lugar de domicilio LIMA 1275/4.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1259 Ene 27- Ene 29

HENRY DARIO PEREIRA , 32 años, soltero, TECNICO EN ALARMAS , URUGUAYO, lugar de domicilio DURÁN 2170/207 BLOCK V 2 y MARÍA SOLADAD COLLAZO , 29 años, soltera, EMPLEADA , URUGUAYA , lugar de domicilio DURÁN 2170/207 BLOCK V 2.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1223 Ene 27- Ene 29

CÉSAR DAMIÁN NASSO , 28 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio CLEMENTE FREGEIRO 2758 y JOHANA ESTHER RIVADAVIA , 27 años, soltera, EDUCADORA , URUGUAYA , lugar de domicilio CLEMENTE FREGEIRO 2758.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1203 Ene 27- Ene 29

SERGIO GABRIEL VILA, 47 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CERES 4214/1 y SILVIA JANET TEXEIRA, 46 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CERES 4214/1.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1202 Ene 27- Ene 29

HORACIO JONATHAN PIÑEIRO, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio VERDI 4339/302 y ANA LUCÍA AYALA, 21 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio VERDI 4339/302.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1200 Ene 27- Ene 29

FEDERICO PIANO, 27 años, soltero, ABOGADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MISSOURI 1546/302 y MARÍA BELÉN LUCIANI, 29 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA, lugar de domicilio MISSOURI 1546/302.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1198 Ene 27- Ene 29

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DIEGO GARRIDO y GUILLERMO LUPINACCI solicitan la inscripción de la obra titulada DIRECTO AL CORAZON.- álbum musical, de la cual se declaran autores.
Montevideo, 27 de enero de 2014
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 94 1/p 1279 Ene 29- Ene 29

Sociedades de Responsabilidad Limitada

UNICAT S.R.L.

CONTRATO: 6.11.2013
INSCRIPCIÓN: Nº 22.465 14/11/2013
SOCIOS: Ricardo GARCIA DUFORT (50 cuotas) y Carlos Aurelio TRABUCHI (50 cuotas)
CAPITAL: $ 100.000 (100 cuotas $ 1.000 c/u)
DOMICILIO: MONTEVIDEO
OBJETO: Importación y exportación de materias primas para la industria.
PLAZO: 30 años prorrogables
ADMINISTRACIÓN: Ricardo GARCIA DUFORT.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 1420 Ene 29- Ene 29

SOVIVIR SRL

CONTRATO: 07/08/2013
Socios: Juan Carlos Lamolle Ramírez (Administrador, 50 cuotas), Gretel María Ramírez López (50 cuotas)
Capital: $ 100.000
Objeto: servicios gastronómicos, instalación y explotación de bares, restaurantes, cafeterías, confiterías, pizzerías, servicios de lunch.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Inscripción: 24/10/2013, 20616.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 1419 Ene 29- Ene 29

GAMA NEUMATICOS SRL
Cesión de Cuotas Sociales

Contrato: 7/11/2013
Inscripción: Nº 22355, 22/11/2013
Cedente: Gabriela MALVASIO GARCIA

Cesionario: Ramón Nelson MALVASIO (50 cuotas)
Administración: Ramón Nelson MALVASIO.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 1417 Ene 29- Ene 29

"NBS LTDA."
CESION

CONTRATO: 30/11/2013
INSCRIPCION: Nº 22978 4/12/2013
CEDENTES: Rosendo Nelson MAS SOSA (51 cuotas)
Estrella Maris DIAZ PEREIRA (49 cuotas)
CESIONARIOS: Sebastián Javier BARBATO ETCHECHURY (20 cuotas)
Mariana LARRAMENDI ACEVEDO (80 CUOTAS).

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 1416 Ene 29- Ene 29

MBARETE S.R.L.

CONTRATO: 17/01/2014
INSCRIPCION: 559, 20/01/2014.-
CEDENTE: Alejandro Gabriel Sánchez Di Francesca 100 cuotas (Totalidad)
CESIONARIAS: Pamela Alexandra López Muñoz (60 cuotas)
Paquita Del Carmen Muñoz Pazmiño (40 cuotas)
Administración y representación: Pamela Alexandra López Muñoz.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 1415 Ene 29- Ene 29

HOGAR CATALUÑA S.R.L.
Cesión de cuota y modificación

Contrato: 3/10/2013
Inscripción: Nº 19581 07/10/2013
Cedente: Mirtha Walkiria GIACOSA GONZÁLEZ (50 cuotas)
Cesionarios: María Florencia FRANCO BELLUOMINI (25 cuotas)
Gustavo Alfredo FRANCO PLACERES (25 cuotas)
Modificación Artículo 5: Gustavo Alfredo FRANCO PLACERES individualmente podrá gravar y disponer de bienes muebles o inmuebles de la sociedad sin consentimiento unánime de los socios.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 1414 Ene 29- Ene 29

DEL PARQUE S.R.L.
MODIFICACIÓN

Contrato: 15/4/2013
Inscripción: 7832/2013
Administración: Jorge Enrique Morales Carnales.
Socio: Juan Luppi Araújo reviste la calidad de socio limitando su participación al mero aporte de capital sin realizar actividades de ninguna naturaleza en la Sociedad.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 1409 Ene 29- Ene 29

MAXCARGA SRL

Fecha: 1/12./2011
Inscripción: Nº 20.433 (2013)
Socios: Laura Betiana Ceja Bareño (7 cuotas)
Pablo Ceja Bareño (3 cuotas)
Capital $ 100.000.oo
Plazo 10 años.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Estiva- carga y descarga, mecánica automotriz, pudiendo comercializar mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, realizar representaciones y todo acto y contrato lícito.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 1408 Ene 29- Ene 29

DEL LIBERTADOR S.R.L.
MODIFICACIÓN

Contrato: 15/4/2013
Inscripción: 7833/2013
Administración: Jorge Enrique Morales Carnales.
Socio: Juan Luppi Araújo reviste la calidad de socio limitando su participación al mero aporte de capital sin realizar actividades de ninguna naturaleza en la Sociedad.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 1407 Ene 29- Ene 29

ACOPAN S.R.L.
Cesión de Cuotas y Modificación

Contrato: 4 noviembre 2013
Inscripción: cesión nº 21572 y modificación nº 21571 el 11/11/2013
Cedente: Jackeline Soledad MICHELIN SALOMON ROLAND (3 cuotas)
Cesionario: Nelson Daniel VISCARRA BONILLA
MODIFICACION: Objeto: La prestación de servicios agrícolas: procesamiento de semillas y/o granos (a via de ejemplo y sin que el mismo signifique limitación alguna: limpieza, curado, secado, almacenamiento de semillas y/o granos); siembras, pulverizaciones, fumigación, cosecha y fertilización, pudiendo ampliar su actividad a distintas operaciones del ramo y anexos.
Administración: socio que designe la asamblea extraord. Se establecen limitaciones clausula noveno apartado II se requerirá consentimiento indistinto de los socio Dany Perez o Jackeline Michelin Salomon.
Domicilio: Departamento de Durazno.

Única Publicación

22) $ 3096 1/p 1350 Ene 29- Ene 29

Venta de Comercios

Ley 26/9/1904
Iguines S.R.L prometió vender a Atenea S.R.L, FARMACIA IRUPE sita en Avda. Aerosur sin número, entre C. Reyles y B, padrón 1998 de la localidad de San José de Carrasco, Dpto. de Canelones. Acreedores allí.

25) $ 2640 20/p 1173 Ene 24- Feb 20

Firma comercial inscripta en D.G.I. RUT 160241420016, "EL QUIJOTE"
Fue adquirida por Victorio E. Canali, domicilio Uruguay 700. Salto. (art 2 ley 2.904).

25) $ 2640 20/p 663 Ene 16- Feb 12

Ley 26 de setiembre de 1904.- La señora María Mabel BORDABEHERE PEGAZZANO, prometió vender a María Beatriz BALIÑO CORREA, "Farmacia BIKINI", instalada en Ruta 10, kilómetro 164- localidad catastral "Manantiales"- Dpto. Maldonado.

25) $ 2640 20/p 112 Ene 02- Ene 30

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 2741/12, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre el padrón Nro. 4805 de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Florida. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a propietarios del referido bien Sres. El Porvenir Sociedad Civil, y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
VERÓNICA ZÚÑIGA
ESCRIBANA.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1204 Ene 27- Ene 29

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de la firma LOS PEPEOS SOCIEDAD CIVIL, expediente Nº 2012/14000/14026, para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsa 366.258 m^3 de agua de una Cañada sin nombre, afluente del Arroyo Del Tala, tributario del Río Yí (cód. 567), cuenca del Río Negro, con destino a riego de cultivos de verano y pasturas. El dique, el vertedero y su embalse se ubican íntegramente en el padrón Nº 3.058 de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Florida, coordenadas planas X = 445300 e Y = 6269700. Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 11 de Febrero de 2014 a las 11:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Durazno, sita en la calle 18 de Julio Nº 551.
Ing. Agr. Pablo Aguerre
Jefe Regional Durazno DINAGUA.

Última Publicación

27) $ 2538 3/p 1100 Ene 27- Ene 29

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2º), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005) a partir del día inmediato siguiente de la última publicación, el Informe Ambiental Resumen de la Solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por UTE del proyecto Línea de Energía Eléctrica de 150kV Parque Eólico Kiyú-Punta del Tigre. Se ubica en los padrones 17167, 119, 118, 9526, 117, 15327, 8150, 15720, 15721, 101, 14560, 13916, 13972, 14702, 13923, 13917, 16028, 13920, 13919, 9896, 16071, 12490, 9894, 20, 18, 860, 7825, 14601, 14602, 16757, 18259, 18873, 17205, 15, 9815, 17809, 551, 18243 de la 6ª. Sección Catastral del dpto. de San José. El acceso a la Estación Punta del Tigre se realiza desde el km 39,5 de la Ruta Nº1, por el Camino departamental a la Colonia Wilson. El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el sitio:www. mvotma.gub.uy/ambiente-territorio-y-agua/participación-ciudadana/manifiestos/itemlist/category/257-autorización-ambiental-previa-aap. En el plazo indicado los interesados podrán formular por escrito las apreciaciones que consideren convenientes. Montevideo, 24 de enero de 2014.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1363 Ene 29- Ene 29

Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto, en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005) a partir del día inmediato siguiente de la última publicación, el Informe Ambiental Resumen de la Solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por el Siglo Dorado S.A. para el proyecto “Cantera para la extracción de dolomita”; ubicado en los padrones Nº 4883, 5099, 10100, 10104, 13460 de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja. Al predio se accede a la altura del km 347.500 de la Ruta Nº 12. El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de Internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio:
http://www.mvotma.gub.uy/ambiente-territorio-y-agua/participacion-ciudadana/manifiestos/itemlist/category/257-autorización-ambiental-previa-aap
En el plazo indicado los interesados podrán formular por escrito las apreciaciones que consideren convenientes.
Montevideo, 22 de enero de 2014.

Única Publicación

27) $ 752 1/p 1289 Ene 29- Ene 29

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE



La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 13.-544, del 2 de mayo de 2013 , designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 15 kV y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (10) diez metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Oficina 403 - Montevideo y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios en la nómina siguiente:6ta. Sección Catastral del Departamento de Rivera Nº DE PADRON POSIBLES PROPIETARIOS 1508 Luis Sergio Nuñez 4387 Luis Sergio Nuñez 11899 Oscar Silveira Leites 11900 Oscar Silveira Leites Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competente, desde donde se lo remitirá a UTE. UTE Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 10/p 1422 Ene 29- Feb 11

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de Setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de Noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de Junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 13.-729, de fecha 30 de Mayo de 2013, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 15 KV en el Departamento de Paysandú, en padrones Nº 1011, 8807 y 8809 ubicados en la 2ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú y que quedarán sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de Febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383.
Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de (150) ciento cincuenta metros del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
2ª SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ.
PADRONES, PROBABLES PROPIETARIOS;
1011, MELARIL S.A.;
8807, SUSANA BEATRIZ ELIZONDO BUENAVENTURA;
8809, SUSANA BEATRIZ ELIZONDO BUENAVENTURA Y JULIO CESAR ELIZONDO BUENAVENTURA.
Dichos inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del D. L.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 826 Ene 20- Ene 31

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU — MESA DE NEGOCIACIONES — CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 27 DE ENERO de 2014

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		8,003100
BRASIL	REAL	1000		2,420100
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,657600
JAPON	YEN	3600		102,495000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,896000
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,367600

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	1,923	1,923
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,024	9,024
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	22,110	22,110
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	22,071	22,071
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	22,071	22,071

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 1967 - 1690.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 1361 Ene 29- Ene 29

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR



División Secretaría de Oficinas Centrales
Departamento de Personal
Sección Concursos Docentes

Llamado para la provisión de:
- 1 (un) cargo interino de Ayudante (Esc. G, Gº 1, 30 hs.) para integrar el equipo del Programa Integral Metropolitano (PIM) de la Universidad de la República. Eje temático "Salud" (SCEAM) - Resol. Nº 77 – CDC – 10/12/2013 – Exp. 006200-003598-13.
Apertura: 27/01/14 - Cierre: 28/02/14.-
Inscripciones: Sección Concursos Docentes: Av. 18 de Julio 1968 - 1er. Piso, lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas -Tel: 2 4009201 al 05 (Int. 214) - www. universidad.edu.uy.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 1320 Ene 29- Ene 29

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1258/13) la designación de la Sra. María José Alonso Bengochea C.I.: 4.070.537-9 como Auxiliar Oficinista, se le intima a presentarse en la Oficina de Ingresos (Gerencia de Gestión del Capital Humano), sita en Carlos Roxlo 1275 2º piso o en la correspondiente oficina Administrativa del Interior, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración. Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1104 Ene 27- Ene 29

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

AVISO AL PERSONAL de ANTEL
Permanente y Contratado Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado función pública para proveer tres cargos de

Supervisor/a Administrativo/a, Clase A.01.C, con destino Gerencia de División Recursos Humanos (2 cargos - Unidad Personal y 1 cargo - Unidad Beneficios y Cuentas Personales).
REQUISITOS:
-Series y Clases mínimas con derecho a presentarse:
* A.01.A
-Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Fecha de cierre del período de inscripción: 14/02/2014.
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección: http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 1282 Ene 29- Ene 29

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución Nº 14/00196 - Expediente 013-81-1020-03460 - Acta Nº 14/00016
LLAMADO A REGISTROS PARA CUMPLIR FUNCIONES DE AUXILIAR U ORDENANZA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
PRORROGAR el plazo de inscripción hasta el 7 de Febrero de 2014 inclusive del Llamado Externo Nº 31/13.
INSCRIPCIÓN
Las inscripciones serán recibidas en los siguientes municipios:
-Registro 1 (Municipios incluidos: Canelones, Santa Lucia, Aguas Corrientes, Los Cerrillos)
-Registro 2 (Municipios incluidos: Pando, Barros Blancos, Empalme Olmos, Suarez, Toledo)
-Registro 3 (Municipios incluidos: Las Piedras, La Paz, Progreso, Sauce)
-Registro 4 (Municipios incluidos: Ciudad de la Costa, Paso Carrasco, Nicolich)
-Registro 5 (Municipios incluidos: Tala, San Jacinto, Migues, Montes)
-Registro 6 (Municipios incluidos: San Ramón, San Bautista, Santa Rosa, San Antonio)
-Registro 7 (Municipios incluidos: Atlántida, Parque del Plata, La Floresta, Salinas, Soca)
El plazo de inscripción, será hasta el 7 de Febrero de 2014, en horario de oficina.
El/la postulante sera responsable de la veracidad de la información brindada, que tendrá carácter de declaración jurada.
Las bases se encontraran en la página web: www.imcanelones.gub.uy.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1213 Ene 28- Ene 30

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

"Se notifica a Tadensur S.A. En calidad de propietario de el predio padrón 418345 sito en la calle Lima 1269 al 1273 que se ha hecho pasible del gravámen del 100% sobre el valor de la contribución Inmobiliaria, al amparo del art. 18 del Decreto Departamental 32265. La aplicación de este tributo no lo exime de la obligación de tomar las medidas preventivas en forma inmediata tendientes al control y eliminación de los riesgos existentes. Se les acuerda un plazo de 10 días hábiles a los efectos de dar vistas al Expediente 3220-010560-08".

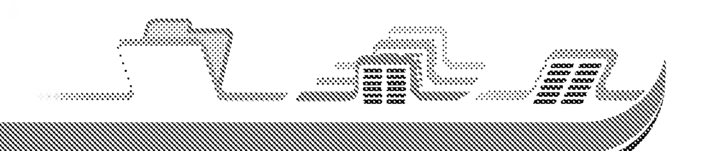
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1296 Ene 29- Ene 31

VARIOS

COMPLEMENTO REGISTRO NACIONAL DE REMATADORES -PERIODO 2013-2014

MAT.	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD	TEL.
6491	CASTRO, MARIA NOEL	GRAL. PAGOLA 2159	MONTEVIDEO	24089525
6511	POSADA, MARCELO	FRANCISCO PLA 3354	MONTEVIDEO	22151331
6512	MADERA, VICTOR HUGO	CHARRUA 2640	MONTEVIDEO	27079095
6513	SOSA, DARWIN	GOES 2387 bis	MONTEVIDEO	24008475
6518	GRAÑA, GUSTAVO	ARIOSTO GONZALEZ 5003	MONTEVIDEO	25249149
6521	NAVARRO, JUAN PABLO	DR. HERRERA 332	TRINIDAD	43643514
6522	MENDEZ, JONNY	CARLOS REYLES 1030	RIVERA	46235785.

Única Publicación
27) $ 1692 1/p 1290 Ene 29- Ene 29



Sociedades Anónimas y Balances

REFORMAS

RIOVÍA S.A.
REFORMA DE ESTATUTO

ARTÍCULO 4. El capital social es de $ 374.216.639 (pesos uruguayos trescientos setenta y cuatro millones doscientos dieciséis mil seiscientos treinta y nueve), representado por títulos de una o más acciones nominativas ordinarias, de un peso uruguayo ($ 1) valor nominal cada una. El capital contractual podrá ser incrementado por resolución de asamblea extraordinaria de accionistas sin necesidad de conformidad administrativa o reforma del estatuto.
Inscripción: 19 diciembre 2013, Nº 23.882.
Única Publicación
28) $ 2064 1/p 1425 Ene 29- Ene 29

RISITECH S.A.
Reducción Capital Integrado y Autorizado

Asamblea Extraordinaria: 31/10/11
Documentación: Plaza Independencia 822/801 - Montevideo
Plazo para oposición: 30 días.
Primera Publicación
28) $ 5160 10/p 1305 Ene 29- Feb 11

LONGUS S.A.
Reforma de estatutos

Cambio de Acciones a Nominativas
Inscripción 24/01/14 Nº 832.
Única Publicación
28) $ 516 1/p 1277 Ene 29- Ene 29

TOWERFYL S.A.
Reducción de Capital art. 294, Ley 16.060

Asamblea Extraordinaria de Accionistas 30 de Agosto de 2013 resolvió reducción voluntaria de capital con rescate de acciones. Capital integrado se reduce de $ 38.000.000 a $ 3.500.000. Documentación a disposición de interesados: Misiones 1487.
Convocándose a acreedores legales a deducir opciones dentro del plazo legal.
28) $ 15480 10/p 1155 Ene 27- Feb 07

COMPROMISO DE FUSIÓN ENTRE TRAXPALCO S.A. Y CONIMEX S.A. FUSION POR ABSORCION

Con fecha 31 de octubre de 2011, Traxpalco S.A. y Conimex S.A., al amparo de lo dispuesto por los artículos 115 a 135 y complementarios de la Ley Nº 16.060, celebraron un compromiso de fusión por absorción, por el cual Conimex S.A se disolverá sin liquidarse y transferirá a título universal todo su patrimonio a Traxpalco S.A. (sociedad resultante de la fusión).
El capital integrado de Traxpalco S.A asciende a $ 92.000.000 (pesos uruguayos noventa y dos millones) y el de Conimex S.A. asciende a $ 11.000.000 (pesos uruguayos once millones).
La relación de intercambio entre los accionistas de las sociedades se determinará en función del porcentaje que represente el patrimonio neto de cada sociedad a la fecha del contrato definitivo de fusión en el patrimonio neto total de Traxpalco S.A. (sociedad resultante de la fusión).
El capital integrado de Traxpalco S.A. (sociedad resultante de la fusión), luego de la incorporación del patrimonio de Conimex S.A. en Traxpalco S.A., se integrará con el actual capital integrado de Traxpalco S.A. más el actual capital integrado de Conimex S.A.
El compromiso de fusión y los balances sociales especiales al 31 de octubre del 2011 se encontrarán a disposición de los accionistas y acreedores en la sede de cada sociedad en Wilson Ferreira Aldunate 1342, Oficina 501.
En virtud de lo anterior, se convoca a los acreedores de Traxpalco S.A. y Conimex S.A., para que justifiquen sus créditos en los domicilios antes indicados dentro del término de veinte días a contar desde la última publicación y deduzcan oposiciones dentro del plazo antes referido.
28) $ 72240 10/p 1087 Ene 23- Feb 05

Compromiso de Fusión
PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A., NAUTILAND S.A., ROYTRONIC S.A., TECNOFREN S.A., CORAL MELODY S.A., y GENPER S.A.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 126 de la Ley 16.060, se comunica que por respectivas resoluciones de Asambleas Extraordinarias de Accionistas de PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A., NAUTILAND S.A., ROYTRONIC S.A., TECNOFREN S.A., CORAL MELODY S.A., y GENPER S.A., de fecha 31 de diciembre de 2012, se resolvió la fusión por incorporación o absorción (Art. 115 inc. 2, Ley 16.060) de NAUTILAND S.A., ROYTRONIC S.A., TECNOFREN S.A., CORAL MELODY S.A., y GENPER S.A. por parte de PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A., como consecuencia de la cual una vez concretada la fusión, NAUTILAND S.A., ROYTRONIC S.A., TECNOFREN S.A., CORAL MELODY S.A., y GENPER S.A. se disolverán sin liquidarse, transmitiendo sus respectivos patrimonios a título universal a PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A. quien será la sociedad absorbente. A esos efectos, el 9 de diciembre de 2013 se otorgó el Compromiso de Fusión entre las referidas sociedades, del cual forman parte los anexos que comprenden los Balances Especiales de las seis sociedades cerrados al 31 de diciembre de 2012. A esa fecha el patrimonio de las sociedades era el siguiente: PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A.: $U 142.425.470, NAUTILAND S.A.: $U 51.588.313, ROYTRONIC S.A.: $U 3.566.231, TECNOFREN S.A.: $U 6.538.020, CORAL MELODY S.A.: $U 14.826.309 y GENPER S.A.: $U 6.064.731.
Se convoca a los acreedores de PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A., NAUTILAND S.A., ROYTRONIC S.A., TECNOFREN S.A., CORAL MELODY S.A., y GENPER S.A. a justificar sus créditos y a deducir oposiciones en los términos y con el alcance previsto en el Art. 126 de la Ley 16.060 en la calle Guaraní 1531, en el plazo de veinte días a partir de la última publicación. El Compromiso de Fusión y los Balances Especiales se encuentran a disposición de los señores acreedores, de lunes a viernes de 9 a 18 horas.
28) $ 82560 10/p 1036 Ene 22- Feb 04

Cantidad de avisos de fecha 29/01/2014 publicados en esta edición: 47.

PARA UNA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IM.P.O.) TIENE A SU CARGO, SE RECUERDA QUE LOS AVISOS DE CONVOCATORIAS DEBERÁN PUBLICARSE CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 10 DÍAS A LA FECHA DE LA ASAMBLEA RESPECTIVA.

LOS AVISOS DE REMATE REQUIEREN LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SUBASTA.

PARA EVITAR ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS JUDICIALES, SE RUEGA CLARIDAD EN LOS SELLOS DE LOS PROFESIONALES FIRMANTES AL PIE DE CADA EDICTO.

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2012

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

RÚSTICA

Año 1970 (1er. semestre) ....$ 150,00

Año 1970 (2do. semestre)....................$ 150,00

....

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre) ....$ 200,00

Año 1971 (2do. semestre)....................$ 200,00

Año 1972 (1er. semestre) ....$ 200,00

Año 1972 (2do. semestre)....................$ 200,00

Año 1973 (1er. semestre) ....$ 200,00

Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 200,00

Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 200,00

Año 1981 (1er. semestre) ....$ 250,00

Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 250,00

Año 1982 (1er. semestre) ....$ 250,00

Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 250,00

Año 1983 (1er. semestre) ....$ 250,00

Año 1983 (2do. semestre)....................$ 250,00

Año 1984 (1er. semestre) ....$ 250,00

Año 1984 (2do. semestre)....................$ 250,00

Año 1985 (1er. semestre) ....$ 250,00

Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 250,00

Año 1986 (1er. semestre) ....$ 250,00

Año 1986 (2do. semestre)....................$ 250,00

Año 1987 (1er. semestre) ....$ 250,00

Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 250,00

Año 1988 (1er. semestre) ....$ 250,00

Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 250,00

Año 1989 (1er. semestre) ....$ 250,00

Año 1989 (2do. semestre)....................$ 250,00

Año 1990 (1er. semestre) ....$ 250,00

Año 1990 (2do. semestre)....................$ 250,00

Año 1991 (1er. semestre) ....$ 300,00

Año 1991 (2do. semestre)....................$ 300,00

Año 1991 (Addenda)....................$ 300,00

Año 1992 (1er. semestre) ....$ 300,00

Año 1992 (2do. semestre)....................$ 300,00

Año 1993 (1er. semestre) ....$ 300,00

Año 1993 (2do. semestre)....................$ 300,00

Año 1994 (1er. semestre) ....$ 300,00

Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 300,00

Año 1995 (1er. semestre) ....$ 300,00

Año 1995 (2do. semestre)....................$ 300,00

Año 1996 (1er. semestre) ....$ 300,00

Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 300,00

Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos....................$ 300,00

Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 300,00

Año 1998 (1er. semestre) ....$ 300,00

Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 300,00

Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos....................$ 300,00

Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos ....$ 300,00

Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos....................$ 300,00

Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 300,00

Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos....................$ 490,00

Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 515,00

Año 2002 (1er. semestre) ....$ 515,00

Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 650,00

Año 2003 (1er. semestre) ....$ 575,00

Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 625,00

Año 2004 (1er. semestre) ....$ 850,00

Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 850,00

Año 2005 (1er. semestre) ....$ 750,00

Año 2005 (2do. semestre)....................$ 790,00

Año 2006 (1er. semestre) ....$ 730,00

Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 890,00

Año 2007 (1er. semestre) ....$ 750,00

Año 2007 (2do. semestre)....................$ 950,00

Año 2008 (1er. semestre) ....$ 800,00

Año 2008 (2do. semestre)....................$ 1150,00

Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos....................$ 900,00

Año 2009 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 1250,00

Año 2010 (1er. semestre) 2 tomos....................$ 1000,00

Año 2010 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 1200,00

Año 2011 (1er. semestre) 2 tomos....................$ 1050,00

Año 2011 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 1160,00

Año 2012 (1er. semestre) 2 tomos....................$ 1200,00

Año 2012 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 1630,00

Año 2013 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 1560,00

VERSIÓN EN CD (Desde el primer semestre de 2008 a la fecha) ____________ **$ 150,00**

Tarifas Vigentes a partir del 9 de septiembre de 2013

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (1)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 69.00 (*)
Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales...........................$ 94.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)..$ 83.00 (*)

Avisos Varios ....$ 94.00 (*)

Venta de Comercios..$ 66.00 (*)

Remates..$ 94.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria..........................$ 35.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)..................................$ 516.00 (*)

TARIFA (2)

Balances..$10.159.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (1)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)........................$ 47.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..$ 258.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm).......................$ 2.760.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm).......................$ 4.700.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones).. $ 251.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(2) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (3)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).............................. $ 125.00 (*)

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 9 de septiembre de 2013

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS

EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días	De más de un año
$ 37	$ 60	$ 116

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 740	$ 4.300	$ 8.220

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, sustituye al ejemplar del Diario Oficial como prueba de publicación. El documento cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).
Se entregará, sin costo, una por cada aviso o documento publicado, contra factura de publicación.

Copias adicionales

Página de Sección Avisos .... $ 27 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 10 c/u (*)

SUSCRIPCIÓN AL DIARIO EN LÍNEA

Acceso al Diario Oficial en Línea completo.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 479	$ 2.699	$ 5.272
2 Usuarios	$ 815	$ 4.584	$ 8.959
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 355	$ 1.998	$ 3.905
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 323	$ 1.812	$ 3.540
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 280	$ 1.580	$ 3.088

Acceso a la Sección Documentos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 468 (*)	$ 2.654 (*)	$ 5.187 (*)
2 Usuarios	$ 803 (*)	$ 4.553 (*)	$ 8.897 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 351 (*)	$ 1.992 (*)	$ 3.893 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 308 (*)	$ 1.749 (*)	$ 3.417 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 277 (*)	$ 1.566 (*)	$ 3.062 (*)

Acceso a la Sección Avisos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 325 (*)	$ 1.827 (*)	$ 3.572 (*)
2 Usuarios	$ 562 (*)	$ 3.154 (*)	$ 6.162 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 242 (*)	$ 1.362 (*)	$ 2.664 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 217 (*)	$ 1.220 (*)	$ 2.385 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 194 (*)	$ 1.090 (*)	$ 2.130 (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas.
El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

OBSERVACIONES

(*) Valores con IVA 22% incluido.



2014 - AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (AIAF)

El Año Internacional de la Agricultura Familiar tiene como objetivo aumentar la visibilidad de la agricultura familiar y la agricultura a pequeña escala al centrar la atención mundial sobre el importante papel que cumple en la lucha contra el hambre y la pobreza, la seguridad alimentaria y la nutrición. Contribuye a mejorar los medios de vida, la gestión de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, en particular en zonas rurales.

La meta del AIAF 2014 es reposicionar la agricultura familiar en el centro de las políticas agrícolas, ambientales y sociales en las agendas nacionales, identificando carencias y generando oportunidades para promover un cambio hacia un desarrollo más equitativo y equilibrado.

El AIAF 2014 promoverá un amplio debate y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial para aumentar la conciencia y la comprensión de los desafíos a los que se enfrentan los campesinos y contribuirá a identificar formas eficaces de apoyo a la agricultura familiar.

¿QUÉ ES LA AGRICULTURA FAMILIAR?

La agricultura familiar incluye todas las actividades agrícolas de base familiar y está relacionada con varios ámbitos del desarrollo rural. Es una forma de clasificar la producción agrícola, forestal, pesquera, pastoril y acuícola gestionada y operada por una familia y que depende principalmente de la mano de obra familiar, incluyendo a mujeres y hombres.

Tanto en países en desarrollo como en países desarrollados, la agricultura familiar es la forma predominante de agricultura en la producción de alimentos.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR?

Porque la agricultura familiar tiene un importante papel socioeconómico, ambiental y cultural. Está ligadas de manera indisociable a la seguridad alimentaria mundial porque rescata los alimentos tradicionales, contribuyendo a una dieta equilibrada, a la protección de la biodiversidad agrícola del mundo y al uso sostenible de los recursos naturales.

La agricultura familiar representa una oportunidad para dinamizar las economías locales, especialmente cuando se combina con políticas específicas destinadas a la protección social y al bienestar de las comunidades.

fuente: www.fao.org/family-farming-2014/home/es/







